



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de AGOSTO de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 91, obran Decretos N° 2177/2017 al 2394/2017, y Resoluciones N° 141/2017 a la N° 150/2017 de la Municipalidad de Gualaguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de agosto de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/09/2017; consta de 91 páginas.-



DECRETO N° 2177/2017.

Expte. N° 5213/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Playón de Hormigón Ecoparque" para acopio de residuos, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 320.640,00), a PAGAR al Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, DNI N° 21.663.253 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 304.608,00), que será abonado en siete (7) partes iguales de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 43.515,42), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000132.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITUYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS DIECISEIS MIL TREINTA Y DOS (\$ 16.032,00), según Factura "B" 0002-00000133.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ECOPAR – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 51.78.52 3.9.9.0 – Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2178/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.183,74) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de julio del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2179/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de julio del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| ALTUNA, Leonor Isabel | 27-11057503-9 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec.



Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2180/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Sebastián Ramón PEREIRA, DNI N° 36.104.469, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 39, Barrios Los Milagros de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "La Cuchilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sebastián Ramón PEREIRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2181/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Abogado Juan Manuel MANFUERT, DNI N° 33.014.063, domiciliado en calle Ituzaingo N° 1.376 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MANFUERT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, más adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de jornada, establecido mediante Decreto N° 2862/2007, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2182/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme el Contrato de Adjudicación de la Licitación Pública N° 11/2011 celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y "SERVICIOS COMUNALES SA", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT N° 30-71063249-5 por gestión de cobranza, derechos de publicidad y propaganda hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 46.095,61), conforme Factura: "B" N° 0011-00000339 de fecha 02/08/2017 correspondiente según descripción a: firma "EL REGRESO SRL", Cuotas 4, 5 y 6/29 por un monto de PESOS VEINTE MIL DIECISÉIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.016,41); "EL NENE SA, Cuotas 4, 5 y 6/29 por la suma de PESOS VEINTE MIL DIECISÉIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.016,41) y "OIL COMBUSTIBLES SA" de la intersección de Avenida Aristóbulo Del Valle y Avenida Sarmiento (Artigas N° 1.569), y Rocamora N° 290 de esta ciudad, por la suma de SEIS MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.062,79).



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2183/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Contadora Pública Nacional Paula Ivana BADARACCO, DNI N° 34.110.331, domiciliada en calle Juan José Franco N° 1.405 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Contadora Pública Nacional Paula Ivana BADARACCO, percibirá como contraprestación por sus servicios el haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2184/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Técnico Docente en Minoridad Vanesa Noelia ROA, DNI N° 30.485.467, domiciliada en calle Batalla de Cepeda N° 1.915 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Docente en Minoridad Vanesa Noelia ROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2185/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial Elina Marisa SCHAUMAN, DNI N° 28.699.153, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco N° 738 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial Elina Marisa SCHAUMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2186/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señorita María Luján ARRÚA, DNI N° 31.519.814, domiciliada en calle Gualeguay N° 214 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Veterinaria, de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita María Luján ARRÚA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2187/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Acosta, Romina Anahí | 27-33779655-4 | \$ 3.000,00 |
| Arrúa, María Elba | 27-20243955-7 | \$ 600,00 |
| Cabral, Luis Heber | 20-27836324-5 | \$ 1.500,00 |
| Doello, Juan Marcelo | 20-25711360-5 | \$ 1.100,00 |
| Gallay, Nilda Graciela | 27-12809966-8 | \$ 800,00 |
| Gómez, Deolinda Antonella | 27-38543909-7 | \$ 1.000,00 |
| González, Marisa Verónica | 27-35710536-1 | \$ 1.000,00 |
| Guido, Osvaldo Alfredo | 20-13064620-5 | \$ 2.500,00 |
| Lenciza, Leandro Adolfo | 20-20099676-4 | \$ 1.800,00 |
| López, Silvia | 27-16398230-2 | \$ 1.500,00 |
| Molina, Ana Clara | 27-30902387-6 | \$ 2.500,00 |
| Piccini, Santiago Francisco | 20-20975140-3 | \$ 1.000,00 |
| Recalde, Magalí Stefania | 27-39263273-0 | \$ 1.500,00 |
| Rodríguez, Verónica Lucrecia | 27-37467116-8 | \$ 2.000,00 |
| Roldán, Claudia Verónica | 27-25288553-1 | \$ 3.000,00 |
| Van Lancker, Norberto Ramón | 20-16761927-5 | \$ 2.000,00 |
| Zabala, Raúl Esteban | 23-18117734-9 | \$ 2.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2188/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Club Social y Deportivo "Black River", CUIT/CUIL N° 30-65913501-5, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la construcción de veredas en la sede de la mencionada institución, en el marco del Proyecto N° 9 de la Zona N° 9 "San Francisco" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el cheque correspondiente a nombre del Señor Cornelio Horacio MUÑOZ, CUIT/CUIL N° 20-12809031-3, en su carácter de Presidente del Club referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.83.79 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2189/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODÍFIQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1930/2017 de fecha 31 de julio del año 2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Señora María Gabriela DE LA CRUZ, CUIT N° 23-20099622-4 hasta la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 4.260,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0010-00000056 emitida en fecha 31/07/2017", en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2190/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI N° 31.256.198, domiciliada en calle Victoria N° 130 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Luisina PIAGGIO, CUIT N° 27-31256198-6 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2191/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Odontóloga Gladys Elisa DURAN, DNI N° 31.435.582, domiciliada en calle Inocencio Fúrquez N° 2.310 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Gladys Elisa DURAN, CUIT N° 27-31435582-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 7.488,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2192/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Viviana LATORRE DÍAZ, CUIT N° 27-38171367-4, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.920 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnica Superior en Enfermería Viviana LATORRE DÍAZ, CUIT N° 27-38171367-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2193/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnica Superior en Enfermería Maira Elizabeth MÜLLER, CUIT N° 27-36660375-7, domiciliada en Avenida Parque N° 1.280 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnica Superior en Enfermería Maira Elizabeth MÜLLER, CUIT N° 27-36660375-7, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 8.280,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2194/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Odontóloga Marianela BENTANCOURT, CUIT N° 27-25266376-8, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 854 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Marianela BENTANCOURT, CUIT N° 27-25266376-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$ 14.040,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2195/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Diego Alejandro SUÁREZ, DNI N° 29.466.443, domiciliado en Barrio Blas Parera y Borrajo S/N de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Operario de Tractor en el ámbito del "Ecoparque Gualleguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Diego Alejandro SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2196/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de postulantes para cubrir el puesto de Responsable del Área Natural Protegida "Las Piedras", en la órbita de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente", previa conformación de un Orden de Mérito por parte de personal idóneo designado a tal fin, conforme las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017 y Anexos I y II del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú www.gualleguaychu.gov.ar/ingresoconcurso. Dicha publicación será

considerada notificación fehaciente. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que todas las formalidades de la presente convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y Condiciones del Concurso" adjuntos al presente.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase que la selección del personal convocado se efectuara mediante el procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 2037/207.

ARTÍCULO 5º.- Dispónganse como requisitos excluyentes para participar de la presente Convocatoria Pública, los siguientes:

- Ser argentino.
- Mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Poseer Certificado de Buena Conducta, emitido por autoridad competente.
- Poseer disponibilidad para residir de manera permanente en el Área Natural Protegida "Las Piedras".
Se valorará:
- Poseer Título Superior Universitario o No Universitario no inferior a tres (3) años, en áreas relacionadas a las Ciencias de la Vida.
- Poseer conocimiento en gestión ambiental o trabajo en áreas naturales, en especial flora y fauna regional; en la normativa ambiental vigente en la Argentina y en particular en la Provincia de Entre Ríos, en la producción de investigaciones inherentes al puesto a cubrir.
- Experiencia debidamente acreditada en trabajos similares al solicitado o formación académica.

A estos últimos tres (3) requisitos se les imprimirá especial valoración.

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que las funciones del postulante serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El Responsable del Área Natural Protegida "Las Piedras" a contratar percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 2º del Escalafón Profesional Municipal, en caso de poseer título profesional y equivalente a la Categoría B, Subdirector Administrativo, en caso de no poseer título profesional, conforme Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 8º.- Fíjense como fechas para la inscripción de los postulantes los días 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto del año 2017, en el horario de 7:00 a 14:00 horas en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 75 de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 9º.- Por Dirección de Comunicación Institucional publíquese por tres (3) días hábiles la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 10º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días hábiles en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 11º.- Establézcase que la Calificación Final y el posterior Orden de Mérito del concurso estarán sujetas al mecanismo de selección dispuesto el Punto II del Anexo II del presente y en el Título I, artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 2037/2017; si existiera igualdad de méritos entre dos (2) o más postulantes, el Jurado fijará los criterios a aplicar para su resolución.

ARTÍCULO 12º.- Designense los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I, artículo 5º del Decreto Reglamentario N° 2037/2017, a los Señores:

- **Ricardo Ariel JUÁREZ**, DNI N° 23.409.603, Licenciado en Ciencias Biológicas y Magíster en Ecología;
- **Guillermo Alejandro PRIOTTO**, DNI N° 21.999.264, Licenciado en Ciencias Biológicas;
- **Aristóbulo Ángel MARANTA**, DNI N° 12.213.874, Biólogo Encargado de la División, Conservación y Planificación del Parque Nacional "El Palmar";
- **Américo SCHVARTZMAN**, DNI N° 20.369.604, Licenciado en Filosofía;
- **Rubén Cayetano KNEETEMAN**, DNI N° 21.454.472, Docente, Coordinador del Programa de Gestión Integral de Residuos sólidos Urbanos, de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud;
- **Doctora Susana Estela VILLAMONTE**, DNI N° 6.416.470, Directora de Medio Ambiente
- **Doctor Oscar Hernán AYALA**, DNI N° 29.765.691, Director de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2197/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora María Antonela DELGADO, CUIT/CUIL N° 27-35732130-7, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una máquina de coser e insumos para la misma, a fin de dar continuidad a su emprendimiento en costura, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DELGADO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 –



Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2198/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales del Odontólogo Felipe GIL, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo Felipe GIL, CUIT N° 20-27467568-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 7.488,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2199/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, DNI N° 24.245.482, domiciliada en calle Galarza N° 285 localidad de Pueblo General Belgrano, Gualeguaychú, para la realización de tareas de atención a la demanda vinculada a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Marina RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-24245482-6 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 8.892,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2200/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, domiciliado en calle Maipú N° 42 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud



Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$ 7.160,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2201/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Alberto CABALLERO, CUIT/CUIL N° 20-10199063-0, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 107, Sector 1 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de enfermería y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor CABALLERO, CUIT/CUIL N° 20-10199063-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2202/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología María Elisa SCHMIDT, CUIT N° 27-28358745-8, domiciliada en calle Juan Lavalle N° 271 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología María Elisa SCHMIDT, CUIT N° 27-28358745-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$ 14.040,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2203/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Juan Martín URBINI, DNI N° 34.938.619, domiciliado en calle San Lorenzo N° 130 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año inclusive, para la prestación de servicios como Coordinador General del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores "Bien Activos".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Juan Martín URBINI, CUIT/CUIL N° 20-34938619-5, hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2204/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, DNI N° 27.836.268, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.549 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año inclusive, para la prestación de servicios de Tallerista de Folklore, en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores "Bien Activos".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, hasta la suma mensual de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 2.133,00), por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2205/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Musicoterapeuta María Paz BOURLOT, DNI N° 30.244.460, domiciliada en calle La Rioja N° 855 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año inclusive, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría referida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Musicoterapeuta María Paz BOURLOT, CUIT/CUIL N° 27-30244460-4, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 7.488,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2206/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA, DNI N° 32.454.254, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.343 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA, CUIT N° 27-32454254-5, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 11.232,00), por el período comprendido entre los meses de julio del año 2017 y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/ o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2207/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) al Club Social y Deportivo "Atlético Sur", CUIT N° 30-71543172-2, destinado a solventar los gastos que demandará la compra de materiales para la construcción de armarios y mobiliarios que serán instalados en el club referido, en el marco del Proyecto N° 13, Zona N° 4 "Suburbio Sur", del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Héctor Antonio PROCURA, CUIT/CUIL N° 20-05883602-9, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.83 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2208/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO, DNI N° 22.837.530, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste servicios de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Operadora Psicosocial PERUZZO, CUIT N° 27-22837530-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2209/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL N° 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste servicios consistentes en la implementación de huertas comunitarias en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL N° 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2210/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 9 de agosto del año 2017 y hasta el día 12 de septiembre del año 2017 el seguro para el Camión Marca Mercedes Benz, Tipo chasis con cabina, Modelo Accelo 81, Año 2017, Dominio AB595WL, Motor N° 924991U1202341, Chasis N° 9BM979026JB059627, para uso oficial, afectado a la Secretaría del Hábitat, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001291013 con vigencia desde las 12:00 horas del día 09/08/2017 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma que mensualmente corresponda en concepto de Prima, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2211/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.835,88) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante los días 06/05/2017, 09/05/2017, 11/05/2017, 13/05/2017, 16/05/2017, 22/05/2017, 23/05/2017, 27/05/2017 y 28/05/2017, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 - Dir Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2212/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a los Señores Joel Vladimir GELLI, DNI N° 36.101.640, domiciliado en calle Clavarino N° 290 y Juan Andrés MORTATTI, DNI N° 36.101.707, domiciliado en calle Doello Jurado N° 1.271 ambos de esta ciudad, para que presten tareas contractuales como operarios en el ámbito del Taller Mecánico de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, al Señor Jorge Raúl ZUZENEGUI, DNI N° 13.572.670, domiciliado en Barrio Quijano, Casa N° 21 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Sereno en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, al Señor Ángel María DENIS, DNI N° 14.482.137, domiciliado en la intersección de calles Manuel Belgrano y Eduardo Luis Salaberry de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Barrendero en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Los Señores GELLI, MORTATTI, ZUZENEGUI y DENIS, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2213/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la “Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL”, CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 61.537,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2214/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Roberto Carlos SPINELLI, CUIT/CUIL N° 20-23435234-3, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, combustible y tanza para la misma, a fin de dar continuidad a su emprendimiento de jardinería y limpieza de terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SPINELLI deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2215/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTE NUEVE MIL (\$ 29.000,00), a favor de la responsable del Proyecto N° 30 de la Zona N° 5 “Médanos” del Presupuesto Participativo 2017, Señora Higinia Valeria BALDASSARI CHACHARO, CUIT/CUIL N° 27-92610354-2, destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de un espacio mediante la bioconstrucción en el Barrio Eva Perón (348) donde funcionará el “Centro Social Ambiental Deportivo y Cultural Eva Perón”, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BALDASSARI CHACHARO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.99 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2216/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN,



CUIT/CUIL N° 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano N° 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de asesoramiento en el Plan Multiplicar, Gestión Territorial en Salud, vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL N° 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano N° 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2217/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera Débora Natalia FUENTES, DNI N° 36.813.556, domiciliada en calle Las Calandrias, Manzana 11 S/N esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Enfermera Débora Natalia FUENTES, CUIT/CUIL N° 27-36813556-4 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2218/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera Jennifer DURÉ, DNI N° 37.569.068, domiciliada en calle 16, Barrio 348, Sector 1 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Enfermera DURÉ en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2219/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Verónica Elizabeth SOTTO, DNI N° 36.563.848, domiciliada en la intersección de calles España y Pública S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de enfermería en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Verónica Elizabeth SOTTO, CUIT N° 27-36563848-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 8.280,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2220/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Odontóloga Mariana PICHLER, CUIT/CUIL N° 27-34653803-7, domiciliada en calle Aristóbulo Del Valle N° 1.365 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Mariana PICHLER, CUIT/CUIL N° 27-34653803-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 7.488,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2221/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a favor del Señor Matías Javier GODOY, CUIT/CUIL N° 20-25266345-3, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, combustible y tanza para la misma, para dar inicio a su emprendimiento en jardinería, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GODOY deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2222/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00) a la responsable del Proyecto N° 8, Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Andrea Liliana PARMA, CUIT/CUIL N° 27-23386792-1, destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de una galería en el Salón de Usos Múltiples del Barrio Pitter, con materiales y mano de obra incluidos, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- La Señora PARMA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.81.78 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2223/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por las sumas que allí se indican, a cada uno de los clubes que infra se mencionan, destinado a solventar parcialmente los gastos logísticos, competitivos y organizativos que demandó la realización de la Copa Ciudad de Básquet, "Edición 2016", conforme lo expuesto en los considerandos del presente:

| Beneficiario | CUIT | Monto |
|--------------------------------------|---------------|-------------|
| Club Central Entrerriano | 30-61880407-7 | \$ 3.600,00 |
| Racing Club | 33-65344024-9 | \$ 3.600,00 |
| Club Social y Deportivo Pueblo Nuevo | 30-67105362-8 | \$ 3.600,00 |
| Club Neptunia | 30-53005588-0 | \$ 3.600,00 |
| Club Deportivo Juventud Unida | 30-52812044-6 | \$ 7.200,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2224/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, la adquisición del Nicho N° 11, Fila 4, Sección "B", Galería 1, Subsuelo, Legajo N° 2.461, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora María del Carmen Alinda FERNÁNDEZ, DNI N° 2.354.417, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora María del Carmen Alinda FERNÁNDEZ la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.340,00).



ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora María del Carmen Alinda FERNÁNDEZ, DNI N° 2.354.417, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.340.00) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2225/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato del Señor Esteban Martín AUNZAIN, DNI N° 37.467.302, domiciliado en calle Enrique Gutiérrez N° 1919 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor AUNZAIN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2226/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, DNI N° 32.296.513, con domicilio en calle Maestro Luis Bozzano N° 678 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales aplicando sus conocimientos profesionales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en Decreto N° 1115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2227/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato de la Técnico en Control Bromatológico Ana María MIRÓ, DNI N° 13.815.215, domiciliada en Avenida Fiorotto S/N, Pueblo Belgrano, quien presta tareas contractuales como Extraccionista de Laboratorio en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, del Equipo de Salud Comunitaria, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico en Control Bromatológico Ana María MIRÓ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Profesional 7mo. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2228/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Licenciado en Sociología Ignacio JOURNÉ, DNI N° 30.789.311, domiciliado en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 1.014 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Profesor de la materia "Pensamiento Científico", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, como así también tareas en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado Ignacio JOURNÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2229/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Organigrama propuesto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, el cual se encuentra agregado en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE interinamente a partir del día de la fecha, como Capataz, Categoría 2º, del Escalafón General, en la órbita del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, al agente César José Ignacio MASSART, DNI N° 26.830.891, domiciliado en calle San José N° 502, de esta ciudad, en el marco de lo establecido por el artículo 65º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese razón de lo dispuesto en el artículo precedente y procédase a liquidar los haberes de la agente en función de la nueva categoría asignada interinamente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2230/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Contador Público, dictada por el Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, Señor Emiliano Jesús ECKERDT, DNI N° 38.389.513, domiciliado en Boulevard Nicolás Montana y Santiago S/N de esta ciudad, para que cumpla prácticas educativas en la órbita de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2231/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) a la Asociación PROMOVER, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de equipamiento y amoblamiento de cocina para la institución referida, en el marco del Proyecto N° 10, Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el cheque correspondiente a nombre de la Señora Janet Amalia ADOLF, CUIT/CUIL N° 27-29173075-8, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.80 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2232/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Abogada Camila Noelia RONCONI, CUIT N° 27-34418826-8, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría mencionada, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada RONCONI, CUIT/CUIL N° 27-34418826-8 hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2233/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI-, por la prestación del servicio de laboratorio para muestras de agua para análisis de plomo y demanda bioquímica de oxígeno en el efluente emitido por la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI-, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.001 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.706,50) por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2235/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR POR FINALIZADAS con retroactividad al día 31 de julio del año 2017, las funciones que como Subdirector Profesional de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñaba el Señor Adalberto Miguel MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.738, domiciliado en el Barrio Molinari, Casa N° 44 de esta ciudad, para las que fuera designado por el Decreto N° 3414/2015, de fecha 30 de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2236/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE SUBDIRECTOR PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE HABILITACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017, al Señor Adalberto Miguel MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.738, domiciliado en Barrio Molinari, Casa N° 44 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista, como agente de Planta Permanente Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2238/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que desde del día 23 de agosto del año 2017 y hasta el día 27 de agosto del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Gobierno estará a cargo del Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2239/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-17876287-2, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 978 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-17876287-2, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00), por el período comprendido entre los meses de julio del año 2017 y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/ o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2240/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT/CUIL N° 23-04541365-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.020 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Doctor Armando Raúl AGUIAR, CUIT/CUIL N° 23-04541365-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 12.172,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2241/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Escuela N° 106 "Dr. Carlos Pellegrini", por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la reparación de sanitarios instalados en el mencionado establecimiento, incluyendo materiales y mano de obra, en el marco del Proyecto N° 21 Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Norma Beatriz MOLINA, CUIT/CUIL N° 27-17684610-6, en su carácter de Directora suplente de la referida institución y responsable del proyecto en cuestión, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.91 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2242/2017.

Expte. N° 5329/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en reparaciones de baches en la vía pública según las especificaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000,00), a PAGAR al Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, DNI N° 21.663.253 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS (\$ 222.300,00), que será abonado en cinco (5) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 44.460,00), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura “B” N° 0002-00000134.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00), según Factura “B” N° 0002-00000135.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2243/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 7º del año 2017 con fecha de vencimiento el día 10/08/2017, y cuota N° 6 de las boletas del Cementerio con vencimiento al día 14/08/2017 del año 2017:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL N° | IMPORTE |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| ECHEVARRÍA Raquel Beatriz | 27-13593805-5 | \$ 1.742,40 |
| LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo | 20-06079312-4 | \$ 2.433,60 |
| IRIGOITÍA Julio Antonio | 23-05880464-9 | \$ 2.844,00 |
| REYES Jesús Horacio | 20-13815519-7 | \$ 4.104,00 |
| GONZÁLEZ Griselda Ester | 27-10456061-5 | \$ 2.538,00 |
| MUJICA Norma Elisabeth | 27-12809430-5 | \$ 3.132,00 |
| ALTUNA Leonor Isabel | 27-11057503-9 | \$ 3.196,80 |
| ANDRADA Jesús David | 20-12385853-1 | \$ 1.245,60 |
| BENEDETTI Nélide Margarita | 27-05907184-5 | \$ 2.646,00 |
| CÁCERES, Natalia Virginia | 27-37467439-6 | \$ 2.196,00 |
| DUARTE Liliana Haydee | 27-12809991-9 | \$ 1.238,40 |
| PARRILLA Isidro Juan Ramón | 20-05883572-3 | \$ 1.872,00 |
| PULIDO Adriana Raquel | 23-14650538-4 | \$ 2.156,40 |
| FLORES, Luisa Leticia | 27-12809897-1 | \$ 3.060,00 |
| INSAURRALDE Silvia Cristina | 27-13815532-9 | \$ 1.562,40 |
| GÓMEZ Liliana Mabel | 27-12809543-3 | \$ 2.498,40 |
| GÓMEZ Lucrecia Ester | 27-11057425-3 | \$ 1.864,80 |



| | | |
|----------------------------|---------------|-------------|
| PIGHETTI José Patricio | 20-05869606-5 | \$ 2.080,80 |
| LUACES Silvia Raquel | 27-13593554-4 | \$ 921,60 |
| PROPPE Elvira Amelia | 27-13188351-5 | \$ 1.508,40 |
| MONTENEGRO Marcos Enrique | 20-12095022-4 | \$ 2.203,20 |
| COSTA Agustina | 27-29466266-4 | \$ 2.584,80 |
| OTERO Graciela Elena | 27-11057995-6 | \$ 2.530,80 |
| FARÍAS Silvia Susana | 27-17344546-1 | \$ 1.587,60 |
| RODRÍGUEZ José Alberto | 20-13593175-7 | \$ 2.484,00 |
| NAZER Ángel Clemente | 20-23386889-3 | \$ 1.252,80 |
| PARVILLE Héctor Ramón | 20-08398439-3 | \$ 2.318,40 |
| BOU Carlos Agustín | 20-25288986-9 | \$ 1.314,00 |
| DELGADO Yolanda Amalia | 27-16346482-4 | \$ 1.627,20 |
| NÚÑEZ Malvina Argentina | 27-29325848-7 | \$ 3.081,60 |
| FLEYTAS Rubén Jesús | 20-10877350-3 | \$ 993,60 |
| VIVIANI CIS Daniel Eduardo | 20-12385995-3 | \$ 788,40 |
| MOLINARI Graciela Elena | 27-11772733-0 | \$ 1.645,20 |
| MARTÍNEZ Adalberto Miguel | 20-22524738-3 | \$ 2.466,00 |
| FARIÑA Irma Raquel | 27-21426845-6 | \$ 1.702,80 |
| PAPES Dora Viviana | 27-13815248-6 | \$ 2.095,20 |
| QUIROZ Sara Griselda | 27-18099433-0 | \$ 1.684,80 |
| BARRIOS Silvia Beatriz | 27-30323659-2 | \$ 1.270,80 |
| SANTIAGO Sandra Romina | 27-29169918-4 | \$ 1.346,40 |
| ICARDO Ester Vanina | 27-27159415-7 | \$ 1.767,60 |
| PÉREZ Héctor Gustavo David | 20-20099743-4 | \$ 3.218,40 |
| GARCÍA Mariana Beatriz | 27-27645178-8 | \$ 1.166,40 |
| GONZÁLEZ María Florencia | 27-33160191-3 | \$ 1.879,20 |
| NÚÑEZ Emilia Edit | 27-26786930-3 | \$ 2.620,80 |
| FARÍAS Susana Beatriz | 27-20243608-6 | \$ 2.437,20 |
| LAPALMA Héctor Eduardo | 20-12095764-4 | \$ 1.458,00 |



| | | |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| DUARTE Víctor Miguel | 20-17876490-0 | \$ 2.408,40 |
| BENÍTEZ Lidia Dolores | 27-21426923-1 | \$ 1.684,80 |
| GÓMEZ Claudio César | 23-22975350-9 | \$ 2.271,60 |
| GUERÍN María Victoria | 27-34660822-1 | \$ 1.893,60 |
| CARMONA Valeria Alejandra | 27-26830877-1 | \$ 2.566,80 |
| KORELL, Katia Melina | 27-37923161-1 | \$ 2.217,60 |
| BLASICH Ornela Araceli | 23-33908912-4 | \$ 1.224,00 |
| CARMONA María de las Nieves | 23-13815683-4 | \$ 2.062,80 |
| HADAD Pedro Alberto | 20-05883698-3 | \$ 2.548,80 |
| TABORDA Carina Alejandra | 27-23435170-8 | \$ 1.440,00 |
| PYLYPEC, Ariel Fabio | 23-20251791-9 | \$ 2.559,60 |
| ALBORNOZ María Paula | 27-35444984-1 | \$ 1.440,00 |
| SERRANO, Susana María del Luján | 27-30156328-6 | \$ 2.347,20 |

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de agosto del año 2017:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL N° | MONTO |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| LAPALMA Héctor Eduardo | 20-12095764-4 | \$ 835,20 |
| CARMONA María de las Nieves | 23-13815683-4 | \$ 464,40 |
| REYES Jesús Horacio | 20-13815519-7 | \$ 1.216,80 |
| CARLÉS Silvina Mariela | 27-23710105-2 | \$ 442,80 |
| GÓMEZ Lucrecia Ester | 27-11057425-3 | \$ 561,60 |
| MUJICA Norma Elisabeth | 27-12809430-5 | \$ 1.396,80 |
| FARÍAS Estela Margarita | 27-11057615-9 | \$ 774,00 |
| GÓMEZ Claudio César | 23-22975350-9 | \$ 835,20 |
| BENEDETTI Nélica Margarita | 27-05907184-5 | \$ 590,40 |
| FARÍAS Susana Beatriz | 27-20243608-6 | \$ 813,60 |
| GONZÁLEZ María Florencia | 27-33160191-3 | \$ 856,80 |
| HADAD Pedro Alberto | 20-05883698-3 | \$ 360,00 |

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2244/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Licenciada en Nutrición María Lorena ORSINGHER, CUIT/CUIL N° 27-30156451-7, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 86 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE (\$ 42.120,00), con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste tareas de Promotora de la Salud, tareas administrativas y de atención a la demanda dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada María Lorena ORSINGHER, CUIT/CUIL N° 27-30156451-7, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 86 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL VEINTE (\$ 7.020,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2245/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Patricia Bárbara Vanesa SCHOL, DNI N° 27.158.427, domiciliada en calle 10 de junio N° 2.134 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el jardín maternal municipal "Voy Creciendo" dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora SCHOL en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2246/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Médica María Laura WESSOLOWSKI, DNI N° 29.466.033, domiciliada en calle Primo Paoloni N° 115, San Salvador, Entre Ríos, para la realización de tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2017.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Médica WESSOLOWSKI en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$ 7.160,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2247/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de julio del corriente año:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Beltrame, Sandra Rita | 27-30485695-0 | \$ 2.000,00 |
| Colombo, José María | 20-12809606-0 | \$ 2.000,00 |
| Farías, Yanina Belén | 27-38570500-5 | \$ 1.000,00 |
| Fernández, Georgina Teresita | 27-35710725-9 | \$ 2.500,00 |
| Kaipp, Daiana Natividad | 27-37569246-0 | \$ 2.000,00 |
| Lucero, Eliana Estefanía | 27-39087710-8 | \$ 1.500,00 |
| Orbez, Jorge Fabián | 20-22137431-3 | \$ 1.500,00 |
| Pérez, Paula Mabel | 27-24245160-6 | \$ 2.000,00 |
| Pérez Quiroga, Marina Laura | 27-35091723-9 | \$ 1.500,00 |
| Piris, Héctor Alcides | 20-12259757-2 | \$ 2.000,00 |
| Tofolón, Mariana Janet | 27-30564031-5 | \$ 2.000,00 |
| Valdéz, Vanesa Laura | 27-38147168-9 | \$ 1.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2248/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a favor de la responsable del Proyecto N° 17 de la Zona N° 7 "San Isidro" del



Presupuesto Participativo 2017, Señora Ester María del Carmen BRAN, CUIT/CUIL N° 27-10667378-6, destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de un nuevo ingreso y puertas de acceso al Barrio Plan Alborada, incluyendo materiales y mano de obra, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BRAN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.81.87 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2249/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la Escuela N° 88 "Los Fundadores", por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción e instalación de rejas para las ventanas superiores de la mencionada institución, en el marco del Proyecto N° 1 de la Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Adriana Vanesa CASENAVE, CUIT/CUIL N° 27-26831093-8, en su carácter de responsable del mencionado Proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2250/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la Escuela Secundaria N° 24 "Juan José Nágera", por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de equipamiento deportivo para los alumnos de la mencionada institución, en el marco del Proyecto N° 9 de la Zona N° 10 "Presupuesto Participativo Joven" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Marcela Alejandra BAIGORRIA, CUIT/CUIL N° 27-17948804-9, en su carácter de responsable del mencionado Proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.84.79 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2251/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Rodríguez, Enrique Alejandro | 20-31567030-7 | \$ 4.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2252/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------|---------------|-------------|
| Bohl, Germán Agustín | 20-37075616-4 | \$ 4.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2253/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2017:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL N° | IMPORTE |
|--------------------|---------------|-------------|
| Freri, Francisco | 20-32453818-7 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2254/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT N° 30-71484364-4, inscrita en el INAES bajo matrícula N° 53.706, para la ejecución de trabajos consistentes en el mejoramiento y la puesta en valor del Centro de Atención Primaria de Salud "Barrio San Isidro", ubicado en calle Padre José Schachtel entre calles Los Álamos y Los Alerces de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 201.059,55), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 31 de julio del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del veintiuno con sesenta y tres por ciento (21,63%), suscripto por el Director Técnico y de Obra de la Dirección de Cooperativas, Maestro Mayor de Obras Daniel KORELL y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA" Señor Germán Alejandro NUÑEZ, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 43.493,47); para la ejecución de los trabajos descriptos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 43.493,47) - equivalente a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.174,67) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT N° 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 41.318,80), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", Señor Germán Alejandro NUÑEZ, DNI N° 32.025.650.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 51 – Dir. De Planeamiento - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.51.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2255/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio, determinaciones en cursos de agua para: DBO5 plomo y toma de muestras, a los fines de dar cumplimiento a la medida cautelar establecida por el Juez de Garantías N° 1 Doctor FIGUEROA el día 7 de julio del corriente año en el marco de la IPP N° 2959/17, donde dispone la extracción diaria y de implementación inmediata de muestras para el análisis de plomo y Demanda Bioquímica de Oxígeno en el efluente emitido por la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 11.466,90) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2256/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera María Agustina FERNÁNDEZ, DNI N° 37.075.621, domiciliada en calle España N° 1.476 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Enfermera FERNÁNDEZ en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2257/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) a la responsable del Proyecto N° 15, Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Blanca Raquel SILVA, CUIT/CUIL N° 27-12809287-6, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de equipamiento de audio para el grupo de ayuda "Obesos en Recuperación" (OBRE), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SILVA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.82.85 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2258/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, por la prestación del servicio de laboratorio, reposición de reactivos estipulados en el marco del Programa Medio Ambiente Nación, Estudios Ambientales, correspondiente al mes de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 24, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 7.992,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: DRMAMB - Dirección de Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2259/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Daniela Soledad DEZORZI, CUIT/CUIL N° 27-36209351-7, domiciliada en Barrio Pitter 2 N° 23 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Daniela Soledad DEZORZI, CUIT/CUIL N° 27-36209351-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 10.880,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2260/2017.

Expte. N° 5328/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de Pavimento Articulado 5º Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Costanera Sur efectuada sobre calle Florencio Sánchez entre calles Almirante Brown y 3 de Febrero; y en calle Bartolomé Mitre entre calles José Manuel Estrada y Florencio Sánchez de esta ciudad, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 604.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|--------------|---|
| Digioca I Ltda. | Doello, Lázaro Germán | Presidente | 24.245.108 | Boulevard Daneri N° 82 | "B" 0001-00000245 | \$574.275,00 | Pesos quinientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|-------------|---|
| Digioca I Ltda. | Doello, Lázaro Germán | Presidente | 24.245.108 | Boulevard Daneri N° 82 | "B" 0001-00000246 | \$30.225,00 | Pesos treinta mil doscientos veinticinco. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2261/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Priscila Betiana NÚÑEZ, CUIT N° 27-36101521-0, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón N° 94, Manzana N° 1, Casa N° 11 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y atención de la demanda en



el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Priscila Betiana NÚÑEZ, CUIT N° 27-36101521-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2262/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, domiciliada en Boulevard Cándido Irazusta N° 635 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-25288867-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2263/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------------------|---------------|-------------|
| Barrera, Viviana Marisa | 27-17928896-1 | \$ 1.500,00 |
| García, Laura Noemí | 27-35444888-8 | \$ 1.500,00 |
| Ramírez, Darío Agustín | 20-30902493-2 | \$ 2.000,00 |
| Rey, Stella Maris | 27-23836094-9 | \$ 1.300,00 |
| Saavedra, Washington Carlos Eduardo | 20-40790520-3 | \$ 2.500,00 |
| Tofolón, María de los Ángeles | 27-25937623-3 | \$ 2.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2264/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Obra N° 1 confeccionado en fecha 31 de julio del año 2017, con un avance de obra a esa fecha del tres con treinta y cinco por ciento (3,35%), suscripto por el Arquitecto Bruno BOCALANDRO en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y por el Ingeniero César DE ZAN, en representación de la Firma "SOLUCIONES PDG SA", por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.425.744,67), por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la obra "PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 1° ETAPA".

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.425.744,67), equivalente a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 71.287,23), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las Arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a la firma "SOLUCIONES PDG S.A.", CUIT N° 30-71128707-4, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 214 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, y legal constituido en calle José León Torres N° 28 de esta ciudad, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.354.457,44).

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 56.76.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2265/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la contratación directa del servicio de hotelería que será brindado por diversos proveedores de esta ciudad, durante dos (2) noches para delegaciones de básquet de personas que arribarán a nuestra ciudad a fin de participar de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita", Edición 2017, los días 23, 24 y 25 de agosto del año 2017, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS (\$ 376.092,00), conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a los Proveedores "Hotel Praga" y "Hotel Rocamora", ambos del Señor Luis Martín COMERES, CUIT N° 20-25018821-9, con domicilio legal en calle Italia N° 255 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 13.340,00) y de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA (\$ 27.040,00), respectivamente; "Hotel Los Ángeles", del Señor Ángel STAROPOLI, CUIT N° 20-15214497-1, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 73 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 33.920,00); "Hotel Yaro" y "Hotel Abadía", ambos de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 71.680,00) y de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), respectivamente; "Hotel Los Robles", del Señor Luis Ramón ROBLES, CUIT N° 20-08580074-5, con domicilio en calle Bolívar N° 565 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 71.680,00); "Costanera del Sol SA", CUIT N° 30-67110436-2, con domicilio en calle San Lorenzo N° 477 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 24.320,00); "Urquiza Appart Hotel", de las Señoras Norma Beatriz KLEIN y Mabel Isabel PRINOS, CUIT N° 30-71139611-6, con domicilio en calle María Luisa Guerra N° 10 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 20.520,00); "Hotel Embajador" de "PROPULSORA SA", CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 57.592,00); "Hotel Tykua", del Señor Marcelo J. PÉREZ, CUIT N° 20-24596024-8, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 150 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00); haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS (\$ 376.092,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2266/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de los festejos por el Día del Niño, llevados a cabo el día 21 de agosto del corriente año en las instalaciones de los Galpones del Puerto de esta ciudad, en la que participaron gran cantidad de familias que disfrutaron en sano esparcimiento de entretenimientos y arte:

- Juana Beatriz PAREDES FIOROTTO, CUIT/CUIL N° 27-40790162-8, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- Ana Esperanza Beatriz TORRES, CUIT/CUIL N° 27-22226306-4, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Maira Guadalupe YEDRO, CUIT/CUIL N° 27-38570786-5, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2267/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva “La Ribera”, CUIT/CUIL N° 30-71539758-3, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 37.600,00), destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de equipamiento deportivo y materiales para el referido establecimiento, en el marco del Proyecto N° 2 Zona N° 9 “San Francisco” del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Julián Claudio ACOSTA, CUIT/CUIL N° 20-26310201-1, en su carácter de Presidente de la referida institución y responsable del proyecto en cuestión, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.83.72 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2268/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, a favor del Señor Alfredo Atilio Manuel IRIBARREN, CUIT/CUIL N° 23-26310474-9, en su carácter de responsable del Proyecto N° 2 de la Zona N° 3 “Hospital Bicentenario” del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la implementación de talleres culturales en la Biblioteca “López Jordán”, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.98 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2269/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2017, a la “ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ”, CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, para la provisión de servicio fúnebre para personas de escasos recursos en el marco de la ayuda social que brinda la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal, exclusivamente por el ítem A): Ataúd medida estándar planito con seis (6) herrajes color plata semi lustre por tierra, a un valor unitario de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00)**, IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond.Ejec. Des.Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2270/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR a la Tesorería Municipal la apertura de una cuenta escritural bancaria corriente en el “Nuevo Banco de Entre Ríos SA”, bajo la denominación **Municipalidad de Gualeguaychú – S.D.S. y S.- Enfermedades Crónicas no Trasmisibles**, la que será girada en forma conjunta con las firmas de Presidente Municipal, Secretario de Hacienda y Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Tesorería Municipal la apertura de una cuenta escritural bancaria corriente en el “Nuevo Banco de Entre Ríos SA” bajo la denominación **Municipalidad de Gualeguaychú – C.A.P.S. San Francisco - Enfermedades Crónica no Trasmisibles**, la que será girada en forma conjunta con las firmas de Presidente Municipal, Secretario de Hacienda y Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Tesorería Municipal la apertura de una cuenta contable Patrimonial de Activo bajo la denominación **NBERSA - S.D.S. y S.- Enfermedades Crónicas no Trasmisibles Cta. Cte.**, la que se destinará a registrar los movimientos de débitos y créditos de la cuenta bancaria mencionada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- ORDENAR a la Tesorería Municipal la apertura de una cuenta contable Patrimonial de Activo bajo la denominación **NBERSA - C.A.P.S. SAN FRANCISCO - Enfermedades Crónicas no Trasmisibles Cta. Cte.**, la que se destinará a registrar los movimientos de débitos y créditos de la cuenta bancaria mencionada en el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 5º.- ORDENAR a Contaduría General a la apertura de un rubro dentro del Cálculo de Recursos, aprobado por Ordenanza N° 12.074/2016 y modificatorias, dentro de la Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social y Salud la que se denominará **Secretaría de Desarrollo y Salud Convenio Enfermedades Crónicas no Trasmisibles**, la que deberá registrar el ingreso de cada desembolso que realice el Ministerio de Salud de la Provincia a la Secretaría como efector.

ARTÍCULO 6º.- ORDENAR a Contaduría General a la apertura de un rubro dentro del Cálculo de Recursos, aprobado por Ordenanza N° 12.074/2016 y modificatorias, dentro de la Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social y Salud la que se denominará **C.A.P.S. SAN FRANCISCO Convenio Enfermedades Crónicas no Trasmisibles**, la que deberá registrar el ingreso de cada desembolso que realice el Ministerio de Salud de la Provincia a dicho efector.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER que los cheques y/o toda documentación vinculada con las cuentas corrientes cuya apertura se ordena deberán contener indefectiblemente tres (3) firmas: la del Tesorero Municipal; la del Presidente Municipal y/o el Secretario de Gobierno y/o el Secretario del Poder Popular; y la del Secretario de Hacienda y/o el Secretario del Poder Popular.

ARTÍCULO 8º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido mediante el presente.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 2271/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 28 de agosto del año 2017, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Carlos A. THEA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2272/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la realización de las Primeras Jornadas de innovación y práctica docente, denominadas "Enseñar y Aprender en la Sociedad de la Información y del Conocimiento", que se llevarán a cabo el día 25 de agosto del corriente año en las instalaciones del Instituto "Sedes Sapientiae" – D-56 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, dese amplia difusión de lo declarado mediante el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2273/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la OFERTA DE DONACIÓN cursada por el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS mediante Resolución del Directorio N° 1059/2015 dictada en Expediente N° 152.641 de los inmuebles que se detallan a continuación:

PLANO N° 86.511: LOTE 1 - PARTIDA PROVINCIAL N° 158.780. Localización: provincia de Entre Ríos- Departamento Gualaguaychú- Municipio y Ejido de Gualaguaychú- Zona de Quintas- Sección 7ma., Manzana N° 4006 B, domicilio parcelario: calles República del Líbano y del Ivirá s/ n°. Superficie: 994,92 m2 (novecientos noventa y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados. Exceso: 42,86 m2- MATRÍCULA 112.308. Límites y Linderos: NORTE: Recta (1-6) amojonada al N 89° 37' E de 7,63 metros linda con calle Del Ivirá. ESTE: Recta (6-12) amojonada al S 10° 22' O de 135,62 metros linda con lote n° 2 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. SUR: Recta (12-5) amojonada al N 48° 38' O de 8,75 metros linda con Calle 195. OESTE: Recta (5-1) amojonada al N 10° 22' E de 129, 69 metros linda con calle República del Líbano.

PLANO N° 86.512: LOTE 2 - PARTIDA PROVINCIAL N° 158.781- Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - Departamento Gualaguaychú- Municipio y Ejido de Gualaguaychú- Zona de Quintas- Sección 7º. Manzana N° 4006 B- Distancia Vértice 6 a calle República del Líbano: 7,63 metros- Distancia vértice 7 a Bvard José M. Martínez: 100,71 metros domicilio parcelario: calle Del Ivirá s/ n°. Superficie: 34.083,29 m2 (treinta y cuatro mil ochenta y tres metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados). Exceso: 1.468,34 m2- MATRÍCULA N° 112.308. LÍMITES Y LINDEROS: NORTE: Recta (6-7) amojonada al N 89° 37' E de 197,40 metros linda con calle Del Ivirá. ESTE: Recta (7-11) amojonada al S 1° 21' E de 170,58 metros linda con lote N° 3 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. SUR: dos (2) rectas amojonadas a saber : (11-4) al N 85° 17' O de 204,97 metros y (4-12) al N 48° 38' O de 28,65 metros ambas lindando con Calle 195. OESTE: Recta (12-6) amojonada al N 10° 22' E de 135,62 metros linda con lote N° 1 del I.A.P.V.

PLANO N° 86.513- LOTE: 3- PARTIDA PROVINCIAL N° 158.782- Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS- Departamento Gualaguaychú- Municipio y Ejido de Gualaguaychú- Zona de Quintas - Sección 7ma. Manzana 4006 B- Distancia Vértice 7 a calle República del Líbano: 205,03 metros. Distancia Vértice 8 a Bvard José M. Martínez: 87,71 metros. Domicilio parcelario: calle del Ivirá s/ n°. Superficie: 2.225,13 m2 (dos mil doscientos veinticinco metros cuadrados con trece centímetros cuadrados). Exceso: 95,87 m2. MATRÍCULA: 112.308. Límites y linderos: NORTE Recta (7-8) amojonada al N 89° 37' E de 13,00 metros linda con calle Del Ivirá. ESTE: recta (9-10) amojonada al S 1° 21' E de 171,74 metros en total, lindando con lote N° 4 del



I.A.P.V. hasta los 85,87 metros y el resto con lote N° 5 del I.A.P.V. SUR: Recta (10-11) amojonada al N 85° 17' O de 13,07 metros linda con calle 195. OESTE: Recta (11-7) amojonada al N 1° 21' O de 170,58 metros linda con lote N° 2 del I.A.P.V.

PLANO N° 86.514 – LOTE: 4- PARTIDA PROVINCIAL N° 158.783- Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS- Departamento Gualaguaychú- Municipio y Ejido de Gualaguaychú- Zona de Quintas, Sección 7ma., Manzana N° 4006 B- domicilio parcelario: calle del Ivirá y J.M. Martínez s/ n°- Superficie: 7.565,12 m2 (siete mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados con doce centímetros cuadrados. Exceso: 325,91 m2 – MATRÍCULA 112.308- LÍMITES Y LINDEROS: NORTE: Recta (8-2) amojonada al N 89° 37' E de 87,71 metros linda con calle Del Ibirá. ESTE: recta (2-9) amojonada al S. 2° 56' E de 84,44 metros linda con Bvard José María Martínez. SUR: Recta (9-13) amojonada al S 88° 39' O de 90,03 metros linda con lote N° 5 del I.A.P.V. y OESTE: Recta (13-8) amojonada al N 1° 21' O de 85,87 metros linda con lote N° 3 del I.A.P.V.

PLANO N° 86.515- LOTE: 5- PARTIDA PROVINCIAL N° 111.171- Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS- Departamento Gualaguaychú- Municipio de Gualaguaychú- Ejido de Gualaguaychú- Zona de Quintas, Sección 7ma. Manzana 4006 B- domicilio parcelario: calle J.M. Martínez y Calle 195 s/n°- Superficie: 8.287,54 m2 (ocho mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados). Exceso: 357,04 m2. MATRÍCULA 112.308- LÍMITES Y LINDEROS: NORTE Recta (13-9) amojonada al N 88° 39' E de 90,03 metros linda con lote N° 4 del I.A.P.V. ESTE: Recta (9-3) amojonada al S 2° 56' E de 95,75 metros linda con Bvard José M. Martínez. SUR: Recta (3-10) amojonada al N 85° 17' O de 93,20 metros linda con Calle 195. OESTE: Recta (10-13) amojonada al N 1° 21' O de 85,87 metros linda con lote N° 3 del I.A.P.V.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a dicho Instituto que los planos catastrales N° 86.512, 86.514 y 86.515 serán destinados a infraestructura social barrial y espacios recreativos y deportivos de la zona circundante.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2274/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 6.444,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2275/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Anabel FLORES, DNI N° 37.569.017, domiciliada en calle Patito Daneri N° 465 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas como asistente de odontología, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "San Francisco" del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Anabel FLORES, CUIT N° 27-37569017-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2276/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE notificar a la empresa “AUTOTRANSPORTE 1º DE AGOSTO SRL”, con domicilio en calle Dr. Juan J. Nágera N° 23 de esta ciudad que el día 31 de agosto del año 2017 a la hora 24:00 deberá cesar en la prestación del SERVICIO de TRANSPORTE URBANO de PASAJEROS, correspondiente a la LÍNEA N° 4 de la ciudad de Gualeguaychú, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2277/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnica Superior en Enfermería Victoria Judith CARRO, CUIT N° 27-37569337-8, domiciliada en calle Guillermo Saraví N° 1.024 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnica Superior en Enfermería Victoria Judith CARRO, CUIT N° 27-37569337-8, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 8.280,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2278/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Lucas Adrián FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-34660966-5, domiciliado en Avenida Del Valle N° 377 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas Adrián FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-34660966-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2279/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 6.880,00) a favor del Responsable del Proyecto N° 9 de la Zona N° 5 "Médanos" del Presupuesto Participativo 2017, Señor Ramón Manuel PORTELA, CUIT/CUIL N° 20-13593758-5, destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de nomencladores para el Barrio ATE II, gestionado por la Comisión Vecinal "Fátima", conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PORTELA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.79.78 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2280/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva La Ribera", CUIT/CUIL N° 30-71539758-3, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 19.950,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la construcción e instalación de cestos de residuos comunitarios en "La Ribera", en el marco del Proyecto N° 16 de la Zona N° 9 "San Francisco" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Lucía de los Ángeles BARGAS, CUIT/CUIL N° 27-28699144-6, en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.83.86 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2281/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la "Fundación INKA" CUIT 30-71044956-9, con domicilio en calle Juan José Franco N° 654 de esta ciudad, por medio del cual ésta última adhiere al Programa "Hábitat Suburbio Norte Gualaguaychú", conforme Convenio Específico Protocolo N° 2016_5289593 sus modificatorias y Reglamento, y se compromete a la ejecución del "Módulo de Desarrollo Humano – Mujer y Hábitat", según proyecto elaborado por la Secretaría del Hábitat de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Fundación INKA" CUIT 30-71044956-9, con domicilio en calle Juan José Franco N° 654, de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 34.850,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2282/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Claudia Mabel CARRIZZO, CUIT/CUIL N° 23-18487576-4, domiciliada en calle 1° de Mayo N° 288 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Claudia Mabel CARRIZZO, CUIT/CUIL N° 23-18487576-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2283/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) al Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes a los meses de julio y agosto del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 2284/2017.

Expte. N° 5330/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Construcción de un local destinado a oficinas" en el predio de la Dirección de Obras Sanitarias, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 31.200,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|----------------------|-------------|---|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" N° 0002-00000015 | \$29.640,00 | Pesos veintinueve mil seiscientos cuarenta. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|----------------------|------------|----------------------------------|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" N° 0002-00000016 | \$1.560,00 | Pesos un mil quinientos sesenta. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.00 3.9.9.0 – Edificios Municipales - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2285/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2017:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | IMPORTE |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Martínez, Mario Ramón | 20-12095602-8 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2286/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------|---------------|-------------|
| Alonso, Hugo | 20-14674054-6 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2287/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad del día 1º de febrero del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Laboratorio, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias a la estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), María Belén LUNA, DNI N° 36.100.041, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.659 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de GUALEGUAYCHÚ.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2288/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), a favor de la responsable del Proyecto N° 22 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Manuela Liliana FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-14808483-7, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de equipamiento, materiales y mobiliario para el taller de costura de "GRAVIDA" que funciona en el Hogar "Cristo Nazareth" de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FERNÁNDEZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.92 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 2289/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) a favor del Señor Raúl Esteban Ramón ALMEIDA, CUIT/CUIL N° 20-14215313-1, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en dos (2) paseos en lancha por el río "Gualeguaychú" durante el mes de julio del año 2017, para los ganadores del concurso "Mannequin Challenge", organizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2290/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Roberto CARRO, CUIT N° 20-11772758-1, por servicios de artista plástico para la creación de diez (10) peces en escala real de distintas especies (dorado, chafalote o pez machete, tararira, bagre amarillo manchado, patí, vieja del agua, maungo de pejerrey, sábalo jorobado, boga y surubí), realizados en material epoxi pintado acrílico con protección impermeable, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 33.900,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Luis Roberto CARRO, CUIT N° 20-11772758-1, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 33.900,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2291/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Piaggio, Félix Enrique | 20-27467417-3 | \$ 1.600,00 |
| Bettendorff, Néstor Gustavo | 20-20361919-8 | \$ 5.000,00 |
| Benedetti, Fernando | 20-17772553-7 | \$ 6.000,00 |



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2292/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Fundación Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral, por la prestación del servicio de análisis para la determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida en el "Río Gualeguaychú", en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Fundación Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral, CUIT N° 30-62955696-2, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.829 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS ONCE MIL VEINTE (\$ 11.020,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2293/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes a los meses de julio y agosto del año 2017. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2294/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la OFERTA DE DONACIÓN cursada por el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS mediante Resolución de Directorio N° 2595/2016 dictada en Expediente N° 158.389-15 de los inmuebles que se detallan a continuación:



A) PLANO N°: 83.188 – LOTE: A – PARTIDA PROVINCIAL N° 156.050 - Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento Gualeguaychú – Municipio de Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Sección: 7° - Zona de Quintas – (S-PAPCUS Sección 4° - Grupo 3) – Domicilio Parcelario: Calle Pública – Superficie 955,00 m2 (novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados) – MATRÍCULA N° 138.862 – OBSERVACIONES: El Presente Lote A será destinado a espacio verde.-

B) PLANO N°: 83.190 – LOTE: C – PARTIDA PROVINCIAL N° 156.052 – Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento Gualeguaychú – Municipio de Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Sección: 7° - Zona de Quintas – (S-PAPCUS Sección 4° - Grupo 3) – Domicilio Parcelario: Calle Publica – Superficie 8.336,29 m2 (ocho mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados) – MATRÍCULA N° 138.862 – OBSERVACIONES: El Presente Lote C será destinado a calle pública.-

C) PLANO N°: 83.119 – LOTE: A – PARTIDA PROVIINCIAL N° 151.129 – Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento Gualeguaychú – Municipio de Gualeguaychú – Planta Urbana – Sección 7° - Manzana n° 799 – Domicilio Parcelario: Calle San Carlos – Superficie 2.347,44 m2 (dos mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados) – MATRÍCULA N° 138.863 – OBSERVACIONES: El Presente Lote A será destinado a calle pública.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2295/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto de la renovación del contrato del Señor Pablo Ezequiel DOLHARTZ, DNI N° 34.110.570, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 2.620 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Pablo Ezequiel DOLHARTZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2296/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE que desde el día 23 de agosto del año 2017 y hasta el día 27 de agosto del mismo año, durante la ausencia del Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA, dispuesta por el Decreto N° 2238/2017 de fecha 22 de agosto del año 2017, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Personal estará a cargo de la agente María de los Ángeles DELGADO, DNI N° 14.215.985.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2297/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación directa de la Proveedora María Florencia CAFFERATA, CUIT/CUIL N° 27-35298070-1, domiciliado en calle Montevideo N° 54 de esta ciudad, por la adquisición de veinte (20) camperas para uniforme de trabajo a los efectos de la identificación del personal de la dependencia a su cargo, para las oficinas y las tareas promocionales de Turismo en la ciudad y fuera de la misma



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Florencia CAFFERATA, CUIT/CUIL N° 27-35298070-1, domiciliado en calle domiciliado en calle Montevideo N° 54 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA (\$ 36.190,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110010700 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2298/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Por la Secretaría de Hacienda, **ANÚLESE** el Registro de Compromiso N° 13.895, emitido en fecha 24/08/2017, por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00), a nombre del Señor José Antonio URGORRI, CUIT/CUIL N° 23-21912444-9, titular de la empresa de transporte "BANANA BUS", en virtud de los fundamentos emitidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE a las firmas que infra se mencionan las sumas que se indican por la prestación de los servicios que a continuación se detallan, en el marco de la realización de la Final Provincial de la disciplina de Básquet 5x5 Masculino y Femenino en las Categorías Sub 15 y Sub 17, en el marco de los "Juegos Nacionales Evita", Edición 2017, que se llevarán a cabo en la ciudad de Gualaguaychú:

- **Fontanini Lucio Clemente y Fontanini Alfredo César sociedad de Hecho**, CUIT/CUIL N° 30-70930987-7, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde la ciudad de La Paz, con movimientos internos en destino incluidos.
- **GUICHARD, Jorge Alejandro**, CUIT/CUIL N° 20-24300098-0, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 41.055,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde la ciudad de Feliciano, con movimientos internos en destino incluidos.
- **LUHMANN, Carlos Alberto**, CUIT/CUIL N° 20-22024953-1, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 87.500,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde las ciudades de Federación, Diamante y Viale, con movimientos internos en destino incluidos.
- **"BASA HNOS SRL"**, CUIT/CUIL N° 33-71042244-9, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde las ciudades de Paraná y Valle María, con movimientos internos en destino incluidos.
- **FENOCCHIO, Nélide Cecilia**, CUIT/CUIL N° 27-16610932-4, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde la ciudad de Gualaguay, con movimientos internos en destino incluidos.
- **ZANARDI, Carlos Enrique**, CUIT/CUIL N° 23-12259588-9, hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde la ciudad de Concepción del Uruguay, con movimientos internos en destino incluidos.
- **LAPALMA, Orlando José**, CUIT/CUIL N° 20-17433795-1, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 25.800,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde las ciudades de Ubajay y Villa Elisa, con movimientos internos en destino incluidos.
- **HAOYS, Daniel Alejandro**, CUIT/CUIL N° 20-17309596-2, hasta la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde la ciudad de Concordia, con movimientos internos en destino incluidos.
- **HAOYS, Carlos Roberto**, CUIT/CUIL N° 20-12126105-8, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde la ciudad de Villaguay, con movimientos internos en destino incluidos.
- **VÁZQUEZ, Roberto Eduardo**, CUIT/CUIL N° 20-26802204-0, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), en concepto de traslado de coordinadores provinciales que cumplen funciones en la Final Provincial de los Juegos Nacionales "Evita", Edición 2017.
- **"LITORAL BUS SRL"**, CUIT/CUIL N° 30-71229037-0, la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 56.800,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde las ciudades de Gobernador Mansilla, Maciá, Rosario del tala, Lucas González, con movimientos internos en destino incluidos.
- **MARTÍNEZ, Luis Jesús**; CUIT/CUIL N° 20-21647424-5, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en concepto de traslado de las delegaciones participantes desde la ciudad de Crespo, con movimientos internos en destino incluidos.
- **BUCHAMMER, Fabricio Emanuel**; CUIT/CUIL N° 20-36485799-4, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en concepto de adquisición de elementos de librería utilizados en la organización de la Final Provincial de los Juegos Nacionales "Evita", Edición 2017, por la Coordinación Provincial.



- **QUARTINO, Adriana Daniela;** CUIT/CUIL N° 27-26992936-2, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en concepto de transmisión digital (streaming) de la Final Provincial de los Juegos Nacionales "Evita", Edición 2017.
- **CARDÚ, Francisco Sixto;** CUIT/CUIL N° 23-05939447-9, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), en concepto de cobertura periodística de la Final Provincial de los Juegos Nacionales "Evita", Edición 2017.
- **GENUARIO, Rubén Darío,** CUIT/CUIL N° 20-18071391-4, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en concepto de adquisición de medallas destinadas a la Final Provincial de los Juegos Nacionales "Evita", Edición 2017.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.5.1.0 – Transporte; 2.9.2.0 – Útiles de escritorio, oficina y enseñanza; 3.9.9.0; 2.7.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2299/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación directa de la Doctora María Laura DÍAZ PETRUSSI, CUIT N° 27-2424774-8, con domicilio en calle Guido Mariza N° 1.778, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para la prestación de servicio de cobertura médica en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita", Edición 2017; y de la firma "CIPAR INGENIERÍA SRL", CUIT N° 30-71460307-4, con domicilio en calle San Martín N° 1.217 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para la adquisición de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) que será utilizado en dicho evento, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Laura DÍAZ PETRUSSI, CUIT N° 27-24264774-8, con domicilio en calle Guido Mariza N° 1.778 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) en concepto de honorarios profesionales por la prestación del servicio de cobertura médica en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita", Edición 2017, conforme Factura "C" N° 0002-00000046, de fecha 22/08/2017.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a la firma "CIPAR INGENIERÍA SRL", CUIT N° 30-71460307-4, con domicilio en calle San Martín N° 1.217 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 56.589,00), por la provisión de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) Defibtech DDU-100A, que será utilizado en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita", Edición 2017, conforme Tique Factura "B" N° 0001-00018072, de fecha 22/08/2017, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N° 3-7770941205881-4, CBU N° 2850777630094120588141 del "Banco Macro SA" a nombre de la mencionada firma.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputaciones Presupuestarias: 31.00.00 3.4.9.0 – Otros y 31.00.00 4.3.3.0 – Equipo sanitario y de laboratorio.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2300/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Eliana Judit ARBELO, DNI N° 26.708.322, domiciliada en calle Los Alerces N° 1.555 de esta ciudad, para la realización de tareas en el ámbito del Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el período comprendido entre los meses de junio y noviembre del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora ARBELO, DNI N° 28.968.481, en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – CONDUCCIÓN Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2301/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Sonia Daniela LÓPEZ, DNI N° 25.937.432, domiciliada en la intersección de calles Belgrano y Cervantes S/N de esta ciudad, para la realización de tareas de ordenanza en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "San Francisco", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora LÓPEZ, CUIT N° 23-25937432-4, en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2303/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al Corredor Inmobiliario Miguel E. SEKAF, Matrícula N° 751, a los fines de que efectúe la cotización correspondiente, ciñéndose a las pautas descriptas en el Contrato de Locación aludido y a los considerandos del presente, y, asimismo, a las disposiciones de la lista presentada por el Colegio de Martilleros Públicos de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2304/2017.

Expte. N° 5440/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra Pavimento Articulado 5º Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Costanera Sur efectuada sobre calle Florencio Sánchez entre calles Almirante Brown y calle 3 de Febrero; y calle Bartolomé Mitre entre calles Juan Manuel Estrada y Florencio Sánchez, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 -de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL (\$ 403.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|---------------|--|
| Digioca I Ltda. | Doello, Lázaro Germán | Presidente | 24.245.108 | Boulevard Daneri N° 82 | "B" 0001-00000247 | \$ 382.850,00 | Pesos trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|--------------|------------------------------------|
| Digioca I Ltda. | Doello, Lázaro Germán | Presidente | 24.245.108 | Boulevard Daneri N° 82 | "B" 0001-00000248 | \$ 20.150,00 | Pesos veinte mil ciento cincuenta. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2305/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto de la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Edelmiro DÍAZ, DNI N° 12.281.812 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) cada una por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 12 de julio del año 2017 y 11 de agosto del corriente año, conforme Factura "B" N° 0002-00000030.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 – Paseos Públicos - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2306/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 21 de septiembre del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, al estudiante del Carrera de Profesorado para la Educación Secundaria en Geografía, del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en la intersección de Acceso General José Gervasio Artigas y calle Nicolás Benedetti, de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 21 de septiembre del año 2017 finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía Rentada referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde" y al pasante.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2307/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de agosto del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2308/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00), a favor del Señor Alejo Marcial GALEANO, CUIT/CUIL N° 20-28276947-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, combustible y tanza para la misma, para dar inicio a su emprendimiento en jardinería, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GALEANO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2309/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de julio del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|----------------------|---------------|--------------|
| Boari, Hugo Alberto | 20-16182152-8 | \$ 13.150,00 |
| Faiad, Valeria Noemí | 27-31246032-2 | \$ 13.150,00 |
| Koch, Érica Lorena | 27-26554657-4 | \$ 7.300,00 |



| | | |
|-----------------------------|---------------|--------------|
| Personeni, Mariana | 27-30900535-5 | \$ 13.150,00 |
| Villarreal, Fernando Javier | 20-25937409-0 | \$ 9.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2310/2017.

Expte. N° 5441/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Nuevo CIC Médanos”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 19 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 45.105,30), de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------|---------------------------|------------|------------|---------------------------|-------------------|-------------|---|
| La Paz Ltda. | Del Valle Francisco Ramón | Presidente | 18.711.735 | Francisco Lapalma N° 2524 | “B” 0002-00000221 | \$42.850,04 | Pesos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta con cuatro centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------|----------------------------|------------|------------|---------------------------|-------------------|------------|--|
| La Paz Ltda. | Del Valle, Francisco Ramón | Presidente | 18.711.735 | Francisco Lapalma N° 2524 | “B” 0002-00000222 | \$2.255,27 | Pesos dos mil doscientos cincuenta y cinco con veintisiete centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2311/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, CUIT/CUIL N° 27-24807066-3, domiciliada en calle Doello Jurado N° 428 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 56.160,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste tareas de atención a la demanda vinculada a su profesión dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, CUIT/CUIL N° 27-24807066-3, domiciliada en calle Doello Jurado N° 428 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL TRESIENTOS SESENTA (\$ 9.360,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2312/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Licenciada en Psicología Valeria Soledad LONARDI, CUIT/CUIL N° 27-34110334-2, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 415 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTICINCO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 25.272,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada Valeria Soledad LONARDI, CUIT/CUIL N° 27-34110334-2, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 415 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 4.212,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2313/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de las actividades efectuadas dentro del “Proyecto de Mesas de Gestión Asociadas”, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, promoviendo la participación comunitaria en el desarrollo de estrategias para la prevención del uso problemático de sustancias, durante el mes de julio del año 2017:

| Apellidos y Nombres | CUIT | Monto |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Figueroa, María Isabel | 27-16002250-2 | \$ 5.000,00 |
| Galguerra, Rosío Noemí | 27-20582044-8 | \$ 5.000,00 |
| Casenave, Adriana Vanesa | 27-26831093-8 | \$ 5.000,00 |
| Pereyra, Patricia Susana | 27-23435323-9 | \$ 5.000,00 |
| Sánchez, María Macarena | 27-40790432-5 | \$ 5.000,00 |
| Castillo, Julio Celedonio | 20-16002325-3 | \$ 5.000,00 |
| Rolón, Rosa Angélica | 27-16002163-8 | \$ 5.000,00 |
| Silva, Miriam Antonia | 27-17809008-4 | \$ 5.000,00 |
| Buffarini, Gloria Luz | 23-12095299-4 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2314/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 18 de agosto del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, representada por su Presidente Señor Edelmiro DÍAZ, para la provisión de mano de obra para la reparación y acondicionamiento de oficinas del predio municipal denominado como "Ex Terminal de Ómnibus" de Gualeguaychú, ubicado en el cuadrante delimitado por las calles Bolívar, Monseñor Jorge R. Chalup, San Martín y 3 de Febrero de esta ciudad, cuenta TGI N° 5812, Manzana N° 377, Parcela N° 1, Partida Provincial N° 121836, Plano N° 9495.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2315/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscrito en fecha 7 de agosto del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2316/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Miriam Mercedes Rafaela RAMÍREZ, CUIT/CUIL N° 27-28699457-7, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un horno pizzero, una batidora y materia prima para la elaboración de panificaciones varias, que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento gastronómico, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- La Señora RAMÍREZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREEMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2317/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de muestras para agua: DBO5, plomo y toma de muestras, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE Instituto Nacional de Tecnología Industrial CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.933,85) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2318/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017 a la Profesora de Educación Secundaria en Economía y Técnica Superior en Administración de Empresas María de las Nieves HERNER, CUIT/CUIL N° 27-28699414-3, domiciliada en calle Quinquela Martín N° 2.424 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Profesora de Educación Secundaria en Economía y Técnica Superior en Administración de Empresas HERNER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el Adicional que percibe el personal afectado a la Dirección de Suministros, según lo dispuesto en el Decreto N° 1684/2014, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de agosto del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2319/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Contador Público, dictada por el Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, Señorita Priscila MARTÍNEZ, DNI N° 37.564.656, domiciliada en calle presbítero José María Colombo N° 1.376 de esta ciudad, para que realice prácticas educativas en la órbita de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta a la pasante en los Registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2320/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Agustín Francisco AVERSA, CUIT/CUIL N° 20-32296701-3, domiciliado en Barrio Casvac N° 16 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00), con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas como entrenador de la Escuela de Iniciación de Ciclismo que funciona en el velódromo local.

ARTÍCULO 2º.- El Señor AVERSA, CUIT/CUIL N° 20-32296701-3, domiciliado en Barrio Casvac N° 16 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 - Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT - Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2321/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Balance de la Edición 2017 de los Corsos Populares "Matecito", conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 3839/2017.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la distribución de la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 43.988,28) a favor de las Comisiones Vecinales que infra se indican en concepto de comisión por venta de entradas correspondiente al porcentaje previsto en el artículo 22º del Decreto N° 183/2009 en proporción a la venta de entradas realizada por cada una de ellas en la Edición 2017 de los Corsos Populares "Matecito", a saber:

- Comisión Vecinal "Suburbio Sur": María Elena FERNÁNDEZ, CUIL/CUIT N° 27-11772694-6, PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.340,29).

- Comisión Vecinal "15 de Abril": Mario Alberto YEDRO, CUIL/CUIT N° 23-08006465-9, PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.556,29).

- Comisión Vecinal "Barrio Pitter": Andrea Liliana PARMA, CUIL/CUIT N° 27-23386792-1, PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.434,28).

- Comisión Vecinal "Guevara": Julia Andrea BADARACCO, CUIT/CUIL N° 27-25711306-5, PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.553,28).

- Comisión Vecinal "Plan Alborada": Valentín Adolfo DE LA CRUZ, CUIL/CUIT N° 20-33854767-7, PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.546,29).

- Comisión Vecinal "Vidal": Mario Ubaldo PLAZA, CUIT/CUIL N° 20-23836321-8, PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.556,28).

- Comisión Vecinal "Molinari": CUIT/CUIL N° 20-22524842-8, PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.445,29).

- Comisión Vecinal "San Francisco": Patricia Susana PEREYRA, CUIT/CUIL N° 27-23435323-9, PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.556,28).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DR CULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2322/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la ampliación de la imputación y sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 1285/2017 al Señor José Germán RUMACHO, DNI N° 24.596.692, Legajo N° 2.071, domiciliado en calle De Las Tropas entre calles Sancarios y Palavecino, Barrio 54 Viviendas, Casa N° 5 de esta ciudad, en virtud de los considerandos del presente, imputándosele haber incurrido en quince (15) faltas injustificadas adicionales a las ya impuestas por Decreto N° 1285/2017, durante los días 16 y 26 de diciembre del año 2016; 18, 23 y 30 de enero; 6 y 13 de febrero; 1, 8 y 22 de marzo; 3 y 20 de abril; 8, 22 y 17 de mayo; todas del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Agente José Germán RUMACHO con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2323/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES (\$ 38.093,00) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de julio del año 2017, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES (\$ 38.093,00), conforme Factura "B" N° 2979-00027133 de fecha 31/07/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2324/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE COORDINADOR PARA LA ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, dependiente de la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017, al Señor Cesar José Ignacio MASSART, DNI N° 26.830.891, domiciliado en calle San José N° 502 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista, como agente de Planta Permanente Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Cesar José Ignacio MASSART, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) neto por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2325/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto en fecha 16 de agosto del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, la Señora Rita Myriam MORALES RODRÍGUEZ, DNI N° 92.238.451 y el Señor Guillermo Antonio FRUTOS, DNI N° 12.095.153, mediante el cual la primera, ofrece abonar por todo concepto a la Señora Rita Myriam MORALES RODRÍGUEZ la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 131.000,00), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rita Myriam MORALES RODRÍGUEZ, DNI N° 92.238.451, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle N° 337 de esta ciudad, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 131.000,00), en un todo de



acuerdo al Convenio de Pago celebrado en fecha 16 de agosto del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 6 – Dir. Asuntos Legales – Dependencia: ASULEG – Dirección de Asuntos Legales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.8.4.0 Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2326/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.053,46) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los días 03/06/2017, 06/06/2017, 08/06/2017, 11/06/2017, 13/06/2017, 18/06/2017, 22/06/2017, 24/06/2017, 28/06/2017 y 29/06/2017, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2327/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Débora Gisela AGUILERA, DNI N° 25.242.616, domiciliada en Barrio Francisco Ramírez, Sector 1, Casa N° 83 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" del Centro Integrador Comunitario, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora AGUILERA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2328/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Licenciado en Nutrición Danilo José AGUET, DNI N° 33.025.170, con domicilio en calle La Rioja N° 552 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Nutrición Danilo José AGUET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas



semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2329/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Débora Julieta GARCÍA, DNI N° 29.937.153, domiciliada en calle Cecilia Grierson y Hernandarias de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2330/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21/07/2017 y el día 20/08/2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 195.300,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2880060690, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-20028800606907, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2331/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2332/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 23.472,60) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en el Galpón de Mantenimiento Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante el mes de julio del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000-Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2333/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de agosto del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | MONTO |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Barboza, Héctor Eduardo | 20-22975432-8 | \$ 5.750,00 |
| Flores, Eduardo José | 20-11315308-4 | \$ 5.750,00 |
| Cabellier, Elba Néliida | 27-06416444-4 | \$ 1.000,00 |
| Tillería Cáceres, Estela | 27-25488733-7 | \$ 2.500,00 |
| Cepeda, Juliana Stefanía | 27-33806959-1 | \$ 4.000,00 |
| González, Delia Elena | 27-14650180-5 | \$ 3.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2334/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2017:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | IMPORTE |
|----------------------|---------------|-------------|
| León, Ernesto Fabián | 20-20698696-5 | \$ 3.000,00 |
| López, Marta Liliana | 27-12095677-4 | \$ 4.000,00 |



| | | |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Heidenreich, Agustina | 27-40562800-2 | \$ 6.000,00 |
| Ledesma, Liliana Raquel | 27-17344775-8 | \$ 2.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2335/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE la Constancia de Habilitación que se adjunta como Anexo I al presente Decreto, la cual tendrá efectos suficientes para acreditar la Habilitación comercial correspondiente en los términos del artículo 1º del Decreto N° 604/1994.

ARTÍCULO 2º.- La Constancia de Habilitación será impresa en tamaño A5 148 x 210 mm (5,8 x 8,3 pulgadas) y deberá contener los siguientes datos: número y fecha de resolución, razón social, número de CUIT/CUIL, domicilio de la actividad, número de legajo TGI, número de expediente, número de inscripción municipal, actividades, metros cuadrados que ocupa la actividad, nombre de fantasía, Código QR el cual deberá ubicarse en el margen superior derecho de la misma, y firma del Director de Habilitaciones en el margen inferior izquierdo, y demás datos que disponga la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 3º.- Será obligación de todos los comercios que se habiliten a partir de la emisión del presente exhibir al público la nueva Constancia de Habilitación.

ARTÍCULO 4º.- Los comercios habilitados con anterioridad al presente Decreto deberán solicitar la emisión de la "Constancia de Habilitación", con el fin de acreditar su condición.

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTESE a la Dirección de Habilitaciones a crear y sustanciar los procedimientos pertinentes para instrumentar lo dispuesto en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2336/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 23 de agosto del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 81,16% correspondiente a la obra consistente en la finalización de aulas en el Centro de Integración Comunitario "Néstor Kirchner", ubicado en la intersección de calles Pedro Perigan y Empleados Municipales de esta ciudad, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 44.948,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 44.948,00) - equivalente a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.247,40) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT N° 30-70872149-9, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 42.700,60), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, DNI N° 6.079.328.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2337/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, durante el mes de agosto del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Aguilar, Lucía Jaqueline | 27-37293890-6 | \$ 4.000,00 |
| Aragón, Anabella | 27-37569270-3 | \$ 4.500,00 |
| Benedetti, María Silvia | 27-26750845-9 | \$ 4.500,00 |
| Costa, Carla Gisela | 27-36563929-4 | \$ 4.500,00 |
| Chamorro, Soledad | 27-37793509-3 | \$ 4.500,00 |
| Chaparro, Antonella | 27-39262442-8 | \$ 4.500,00 |
| Marchesini, Lorena Noemí | 27-36563941-3 | \$ 6.000,00 |
| Noailles, Manuel | 20-35359198-4 | \$ 2.500,00 |
| Ortiz, Zulma Palmira | 27-18797466-1 | \$ 4.500,00 |
| Pérez, Tatiana Elizabeth | 23-32454226-4 | \$ 4.500,00 |
| Rabuffetti, Estela Noelia | 27-27467294-9 | \$ 6.000,00 |
| Patiño, Natalia Raquel | 27-29470091-4 | \$ 4.500,00 |
| Pérez, María Claudia | 27-20361122-1 | \$ 3.700,00 |
| Reverditto, Agustina | 27-32815285-7 | \$ 4.500,00 |
| Scarfia, Matías Ezequiel | 20-34643620-5 | \$ 2.500,00 |
| Sack, Melina | 27-39029965-1 | \$ 4.500,00 |
| Soldatti, Marianela | 27-36318782-5 | \$ 6.000,00 |
| Soria, Guillermo Damián | 20-30156401-6 | \$ 2.500,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2338/2017.

Expte. N° 5488/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en las calles Perito Moreno entre Boulevard 2 de Abril y Avenida Primera Junta; y sobre calle Nogoyá entre Perito Moreno y Boulevard 2 de Abril, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano,



conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 187.400,12) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|----------------|-------------------|---------------|--|
| Arco Iris Ltda. | Volker, César Eduardo | Presidente | 25.661.081 | Montevideo 948 | "B" 0002-00000207 | \$ 178.030,11 | Pesos ciento setenta y ocho mil treinta con once centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|----------------|-------------------|-------------|---|
| Arco Iris Ltda. | Volker, César Eduardo | Presidente | 25.661.081 | Montevideo 948 | "B" 0002-00000208 | \$ 9.370,01 | Pesos nueve mil trescientos setenta con un centavo. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.09 3.9.9.0 – Perito Moreno (e) 1ª Junt - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2339/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de agosto del año 2017:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL N° | IMPORTE |
|-----------------------------------|---------------|-------------|
| Amarilla, Alicia Estela | 27-28736178-0 | \$ 6.000,00 |
| Ayala, César Osvaldo | 20-22013171-9 | \$ 6.000,00 |
| Benedetti, Santiago Nicolás | 20-40047415-0 | \$ 6.000,00 |
| Bredle, Celeste Daiana | 27-36104159-9 | \$ 5.300,00 |
| Caballero, Néstor Aldo | 20-12809847-0 | \$ 5.300,00 |
| Cabrera, Claudio Andrés Cirilo | 20-26410113-2 | \$ 5.650,00 |
| Cantti Páez, Jonathan Maximiliano | 20-35975081-2 | \$ 6.000,00 |
| Carballo, Karina Laureana | 27-36104331-1 | \$ 5.000,00 |
| Correa, Nancy Elizabet | 27-26393037-7 | \$ 6.000,00 |
| Correa, Rocío Susana | 27-30323622-3 | \$ 5.400,00 |
| Cruz, Cristian Eduardo | 23-39427179-9 | \$ 5.175,00 |



| | | |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| Delgui, Roberto Daniel | 20-32296505-3 | \$ 6.000,00 |
| Domínguez, Juan Manuel | 20-39685966-2 | \$ 5.650,00 |
| Garcilazo, Juan Antonio | 20-36381662-3 | \$ 5.650,00 |
| Ghiglia, Natalia Daniela | 27-27272958-7 | \$ 6.000,00 |
| González, Antonella Stefanía | 27-36209293-6 | \$ 5.650,00 |
| González, Juan Felipe | 20-31875568-0 | \$ 5.300,00 |
| Guerrero, Claudio Alberto | 20-38171527-3 | \$ 5.650,00 |
| Herrera, Rodolfo Ismael | 20-33469514-0 | \$ 6.000,00 |
| Hornos, Juan Marcelo | 20-25031582-2 | \$ 6.000,00 |
| Jellussich, Gimena Soledad | 27-31700087-7 | \$ 5.650,00 |
| Kroh, Lorena Ester | 27-24596752-2 | \$ 5.200,00 |
| Larrosa, Ricardo Alberto | 20-17684640-3 | \$ 6.000,00 |
| Ledesma, Verónica Marisa | 27-31058612-4 | \$ 6.000,00 |
| Leguizamón, María Gregoria | 27-30323621-5 | \$ 6.000,00 |
| Leite, Mariana | 27-21663396-8 | \$ 6.000,00 |
| Lenciza, Pedro Isaías | 20-27812865-3 | \$ 5.000,00 |
| Ligorría, José Luis | 20-26468027-2 | \$ 5.650,00 |
| Marín, Pablo Alejandro | 20-35040904-2 | \$ 5.050,00 |
| Matta, Lorena Fabiana | 27-32597854-1 | \$ 6.000,00 |
| Medrano, César Gustavo | 20-27813185-9 | \$ 4.800,00 |
| Mercau, Analía Verónica | 27-24758073-0 | \$ 6.000,00 |
| Páez Castro, Nilda Martina | 27-18291110-6 | \$ 6.000,00 |
| Pica, Mauro Nahuel | 23-36104089-9 | \$ 6.000,00 |
| Rey, Ángel María | 20-32289144-0 | \$ 5.650,00 |
| Rey, Juan Alberto | 20-26377615-2 | \$ 5.300,00 |
| Rodríguez, Maximiliano Ezequiel | 20-50128999-0 | \$ 5.400,00 |



| | | |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Rusinky, Pinocho Repara | 20-92742387-2 | \$ 6.000,00 |
| Salinas, Emilia | 27-18561161-8 | \$ 5.650,00 |
| Salinas, Marcelo Exequiel | 20-31721729-4 | \$ 5.050,00 |
| Thiemich, Jorge | 20-13095416-3 | \$ 4.950,00 |
| Vargas, Romina Isabel | 27-26830906-9 | \$ 5.650,00 |
| Villarreal, Federico Iván | 23-37467054-9 | \$ 6.000,00 |
| Viollaz, Matías Nicolás | 20-33078669-9 | \$ 6.000,00 |
| Zapata, Alejandro Adrián | 20-31895782-8 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2340/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBÉSE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de julio del año 2017 y el día 20 de agosto del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI N° 17.459.594 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 198.805,00) de la siguiente manera: tres (3) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 48.805,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de julio del año 2017 y el día 20 de agosto del año 2017, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2341/2017.

Expte. N° 5505/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor en Costanera Sur, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA (\$ 53.070,00) -, a PAGAR al Señor Jorge Armando REYNOSO, DNI N° 30.156.464, en su carácter de Presidente de



la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 50.416,50), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 25.208,25), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000045.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.653,50), según factura "B" N° 0002-00000046.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2342/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------------|---------------|-------------|
| Acosta, Claudia Mariela | 27-20658514-0 | \$ 1.500,00 |
| Acuña, Stella Maris | 27-23729864-6 | \$ 1.000,00 |
| Aguirre, Alejandra Daniela | 23-18352890-4 | \$ 1.000,00 |
| Campostrini, Ana Margarita | 27-10667486-3 | \$ 1.000,00 |
| Cardona, Pablo Daniel | 20-27205911-0 | \$ 1.000,00 |
| Cornejo, Marta Daniela | 27-25907277-3 | \$ 1.500,00 |
| Domínguez, Cintia Anahí | 27-29169921-4 | \$ 800,00 |
| Dorrego, Alberto | 20-08592588-2 | \$ 700,00 |
| Fernández, Herminia Noemí | 27-16346757-2 | \$ 1.000,00 |
| Fernández, Rosa Haydée | 27-14808594-9 | \$ 1.000,00 |
| Gómez, Aldo Gustavo | 20-11550579-4 | \$ 1.218,00 |
| Griffi, María Claudia | 27-25711590-4 | \$ 4.000,00 |
| Ledesma, Silvana | 27-39840285-0 | \$ 1.000,00 |
| Leguizamón, María Gregoria | 27-17684673-4 | \$ 1.500,00 |
| Mandel, Zulma Marina | 27-16424764-9 | \$ 1.500,00 |
| Mendieta, Adriana | 27-28349642-8 | \$ 2.000,00 |
| Mundel, Marianela Ester | 27-26830728-7 | \$ 1.500,00 |
| Ovalle, María Susana | 27-22712954-4 | \$ 700,00 |
| Palavecino, Celia Margarita | 27-17176700-3 | \$ 1.000,00 |
| Pérez, Luis Enrique | 20-14215564-9 | \$ 2.000,00 |
| Ríos, Dora Raquel | 23-18158747-4 | \$ 2.000,00 |
| Salazar, Celia Virginia | 23-06526292-4 | \$ 1.000,00 |
| Soldad, Norma Beatriz | 27-16610730-5 | \$ 1.500,00 |
| Viera, Vanesa Soledad | 27-29765815-3 | \$ 800,00 |
| Villalba, Alicia María | 27-17876497-2 | \$ 2.000,00 |
| Villarreal, Nancy Elvira Daniela | 27-35710829-8 | \$ 600,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2343/2017.

Expte. N° 5489/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Clavarino entre Boulevard Antonio Daneri y Del Inmigrante, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 59.550,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------|-------------|---|
| La Colmena Ltda. | Echepare, Pablo Marcelo | Presidente | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" 0002-00000343 | \$56.572,50 | Pesos cincuenta y seis mil quinientos setenta y dos con cincuenta centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------|------------|---|
| La Colmena Ltda. | Echepare, Pablo Marcelo | Presidente | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" 0002-00000344 | \$2.977,50 | Pesos dos mil novecientos setenta y siete con cincuenta centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.08 3.9.9.0 – Clavarino (e) Daneri y De - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2344/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2017:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL N° | IMPORTE |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Novello, Gustavo Ignacio | 20-13316492-9 | \$ 5.750,00 |
| Giacopuzzi, Nicolás Martín | 20-34110572-3 | \$ 5.750,00 |
| García, Stella Maris | 27-25661116-9 | \$ 6.350,00 |
| Giménez, María Juliana | 27-36209378-9 | \$ 6.325,00 |
| San Millán, Florencia | 20-36848315-0 | \$ 6.325,00 |
| Girard, Gisele | 27-29766690-3 | \$ 6.325,00 |
| Gómez, Víctor Facundo | 20-34938671-3 | \$ 6.325,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2345/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 15 de septiembre del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de una línea de distribución eléctrica en baja tensión, en el nuevo barrio "Unidos por Una Vivienda", ubicado en el cuadrante de calles José María Domínguez, De Las Tropas, José M. Martínez y Pública de esta ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas, Planilla Presupuestaria y Planos adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 15 de septiembre del año 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro que se hallen inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2346/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de agosto del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2347/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Ripa, Paula Silvina | 27-20636911-1 | \$ 6.000,00 |
| Plaza, Alejandro | 20-25711318-4 | \$ 700,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2348/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE extinguida la acción disciplinaria dispuesta por Decreto N° 1574/2013 dictado el 18 de julio del año 2013, mediante el cual se inició sumario administrativo a los agentes municipales Néstor Raúl MOREYRA, Legajo N° 678 y Oscar Raúl CONTRERAS, Legajo N° 123 por PRESCRIPCIÓN (artículo 90º apartado c) inciso 1º Ordenanza N° 8917/89).

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los interesados con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Personal, tómesese razón de la medida dispuesta.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2349/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Gavazo I", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Juan Manuel Gavazzo entre calles Reg. 3 de Caballería y Mons. E. Angelelli de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juan Manuel Gavazzo N° 369 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994 y su modificatoria N° 10.738/2004, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2350/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato de la Licenciada en Trabajo Social Mariela Carolina IBARRA, DNI N° 26.830.761, domiciliada en calle Madame María Curie N° 68 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social Mariela Carolina IBARRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 10.355,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2351/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora María Daniela ZABALET, DNI N° 24.245.257, con domicilio en calle José Ingenieros N° 847 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Daniela ZABALET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30)



horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2352/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente Jorge Alfredo ETAYO, DNI N° 12.809.383, Legajo N° 153, domiciliado en calle José Ingenieros y Mons. Jorge R. Chalup N° 620 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente por haber incurrido *prima facie* en "inasistencias injustificadas que exceden de 30 días en el año", los días 6, 18 y 28 de enero; 12, 17, 19 y 26 de febrero; 10, 11, 17, 21, 22 y 23 de marzo; 6, 8, 15 y 21 de abril; 5, 6, 18 y 24 de mayo; 22 y 27 de junio; 1º de julio; 5, 6 y 23 de septiembre; 19 y 31 de octubre; 2, 16, 21, 22 y 26 de diciembre, todas del año 2016; y los días 4 y 13 de enero; 1º, 13 y 22 de febrero; 9 de marzo; 19 de mayo; todas del año 2017, haciendo un total de CUARENTA Y UN (41) inasistencias injustificadas, conforme el artículo 7º, apartado 2º, inciso a) de la Ordenanza N° 8.917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Desígnese Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2353/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Yovanna Paola GUIMARAENS SASTRE, CUIL N° 23-62233758-4, domiciliada en Barrio Zuppichini, Casa N° 73 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GUIMARAENS SASTRE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2354/2017.

Expte. N° 5490/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Casa de la Mujer: "Alas Desatadas" en la intersección de calles Perito Moreno y Nogoyá, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 22 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 42.601,19) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|----------------------|------------|------------|-----------------------|-------------------|-------------|--|
| Mate Amargo Ltda. | Dalmón, Horacio José | Presidente | 17.684.609 | Buenos Aires N° 1.224 | "B" 0002-00000171 | \$40.471,13 | Pesos cuarenta mil cuatrocientos setenta y uno con |



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|-----------------|
| | | | | | | | trece centavos. |
|--|--|--|--|--|--|--|-----------------|

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|----------------------|------------|------------|-----------------------|-------------------|------------|---|
| Mate Amargo Ltda. | Dalmón, Horacio José | Presidente | 17.684.609 | Buenos Aires N° 1.224 | "B" 0002-00000172 | \$2.130,06 | Pesos dos mil ciento treinta con seis centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2355/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.588,80) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO durante el mes de julio del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2356/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición de los Nichos N° 114 y N° 115, Fila 2, Sección "E", Galería 16, Legajos N° 4.501 y N° 4.502 los cuales se encuentran desocupados e inscriptos a nombre de la Señora Norma Noemí Leonarda LIUZZI y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Norma Noemí Leonarda LIUZZI la suma total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.444,98).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, librese cheque a favor de la Señora Norma Noemí Leonarda LIUZZI, CUIT/CUIL N° 27-05680070-6, por la suma total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.444,98), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2357/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Roca Alerta", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Julio A. Roca entre calles Luis Clavirino y Carlos Guido Spano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 466 de esta ciudad.



ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2358/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, CUIT/CUIL N° 20-33506206-0, domiciliado en calle República Oriental N° 271 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de Salud "San Isidro", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2359/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Martín Jesús CRUZ, CUIT/CUIL N° 20-27669758-8, domiciliado en calle Camila Nieves N° 460 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas administrativas y de atención de la demanda en el ámbito de la Conducción Ejecutiva dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Martín Jesús CRUZ, CUIT/CUIL N° 20-27669758-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2360/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 16 de agosto del año 2017 el seguro para los vehículos Marca Citroen - Modelo C3 Aircross Air - Dominio NNP 414 - Vehículo secuestrado Legajo N° 3332/15, depositado actualmente en la Jefatura Departamental Gualeguaychú y Marca Volkswagen - Modelo Gol - Dominio SYW 973 - Vehículo secuestrado Legajo N° 68/17, depositado actualmente en Comisaría San Antonio, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001291013 con vigencia desde las 12:00 horas del día 16/08/2017 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2017.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín Nº 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma Nº 949 de esta ciudad, la suma que mensualmente corresponda en concepto de Prima, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2361/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la "XXXIV Semana del Libro para Niños Diola Barel de Franchini", que se llevará a cabo en las sedes de las Bibliotecas Populares de Gualeguaychú "Olegario Víctor Andrade", "Rodolfo A. García", "Francisco Hernández López Jordán" y "Domingo Faustino Sarmiento", los días 13 y 14 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2362/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 18/2017, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **15 de septiembre** del año **2017**, a las **10:30 HORAS**, para la adquisición de **ABERTURAS**, destinadas a **DOCE (12) VIVIENDAS** ubicadas en calles **1º de Mayo** y **Arturo Jauretche**; y **DIEZ (10) VIVIENDAS** ubicadas en calles **Gregorio Samaniego** y **San Carlos**, todas de nuestra ciudad, en el marco del Programa de Autoconstrucción y Ayuda Mutua "HAGO MI CASA", en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y Planos.

ARTÍCULO 2º.- Las **OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS** en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES HASTA** el día **15 de septiembre** del año **2017**, a las **09:30 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE** (\$ 465.520,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS** (\$ 465,52).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Dependencia: VIPREH – Vivienda – Programa de Emergencia Habitacional - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.51.00. 2.7.4.0 -Estructuras metálicas acabadas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2363/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, CUIT/CUIL Nº 27-34646434-3, domiciliada en calle Quinquela Martín Nº 2.253 de esta ciudad, por la suma total de **PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS** (\$ 28.800,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste tareas de promotora de la salud, administrativas y de atención a la demanda dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, CUIT/CUIL Nº 27-34646434-3, domiciliada en calle Quinquela Martín Nº 2.253 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual



de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2364/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 14 de septiembre del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de un (1) ECÓGRAFO DOPPLER COLOR, con la finalidad de brindar a la población que se atiende en los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, un mejor servicio en cuanto a la calidad de sus estudios, disminuir la morbimortalidad infantil, desde el trabajo que se viene llevando a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud a través de la "Línea de Cuidado del Embarazo", de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 14 de septiembre del año 2017, a las 09:30 HORAS, y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2365/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señorita María Evangelina GERVASONI, DNI N° 33.416.420, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 1.623 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" del Centro Integrador Comunitario, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita GERVASONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2366/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato de la Señorita María Victoria ETCHEVERRY, DNI N° 32.025.582, domiciliada en calle San Juan N° 1.027 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita ETCHEVERRY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2367/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la renovación del contrato del Señor Alberto Javier CÁCERES, DNI N° 30.485.549, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 516 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, Sección Conexión de Redes de Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo percibido por el Señor CÁCERES como contraprestación por sus servicios consistente en un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4to, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, Sección Conexión de Redes de Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2368/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora María de las Nieves CARMONA, DNI N° 13.815.683, domiciliada en calle Presidente Perón N° 821 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Jefa de Departamento, Categoría 1º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017, agradeciéndose a la agente por los servicios prestados en ésta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2369/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Rosa Noemí PÉREZ, DNI N° 22.712.813, domiciliada en Barrio Yapeyú, Casa N° 28, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Señora Rosa Noemí PÉREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, administrativo 7mo., del Escalafón General, y deberá cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2370/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Suministros respecto a la Adjudicación del Concurso de Precios efectuado en fecha 18/08/2017 correspondiente a los Pedidos de Cotización N° 4038 y N° 4037 de la Dirección mencionada, a la Proveedora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 771 de esta ciudad para la prestación del servicio de lunch consistente en almuerzo y cena durante los días 23, 24 y 25 de agosto del año 2017 para las delegaciones que arribaron a nuestra ciudad desde distintos puntos de la provincia para participar de la Final Provincial de la disciplina de Básquet 5x5 Masculino y Femenino en las Categorías Sub 15 y Sub 17, en el marco de los "Juegos Nacionales Evita", Edición 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Suministros respecto a la Adjudicación del Concurso de Precios efectuado en fecha 18/08/2017 correspondiente al Pedido de Cotización N° 4039 de la Dirección de Suministros, a la Proveedora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio legal en Justo José de Urquiza N° 1271 de esta ciudad para la prestación del servicio de lunch consistente en meriendas durante los días 23, 24 y 25 de agosto del año 2017 para las delegaciones que arribaron a nuestra ciudad desde distintos puntos de la provincia para participar de la Final Provincial de la disciplina de Básquet 5x5 Masculino y Femenino en las Categorías Sub 15 y Sub 17, en el marco de los "Juegos Nacionales Evita", Edición 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Proveedoras Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, domiciliada en calle Andrade N° 771 y Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio legal en Justo José de Urquiza N° 1271, ambas de esta ciudad por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta las sumas totales de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 326.150,00) y de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), respectivamente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2371/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Luis Ceferino MUÑOZ, DNI N° 22.088.875, domiciliado en calle Adolfo Alsina entre calles Los Charrúas y Federación de esta ciudad, para que desempeñe tareas contractuales como operario en la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MUÑOZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2372/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el CESE de servicios al Señor Hugo Vicente LALLI, DNI N° 11.208.877, domiciliado en Barrio VICOER, Manzana 6, Casa N° 20 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Profesional 5º, del Escalafón Profesional, en la órbita del Área de Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2373/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el CESE de servicios al Señor Edgardo Juan Ramón TARRAGONA, DNI N° 11.772.428, domiciliado en Barrio Suburbio Sur, 8va. Sección de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2374/2017.

Expte. N° 5530/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por Una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 – de un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.374,49) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|-------------|---|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos | "B" 0002-00000125 | \$18.820,88 | Pesos dieciocho mil ochocientos veinte con ochenta y ocho centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|----------|--|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos | "B" 0002-00000127 | \$553,61 | Pesos quinientos cincuenta y tres con sesenta y un centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – GUALEGUAYCHÚ 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2375/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de agosto del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, para la provisión de mano de obra para la colocación de vereda interior consistente en ciento cuarenta y dos metros cuadrados (142 m²) de baldosas sobre contrapiso existente, retirar contrapiso existente y hacer cuatro metros cuadrados (4 m²) de contrapiso nuevo, y acondicionamiento de rejas rebatibles; y colocación de vereda senda peatonal pública, consistente en colocar ochenta y cinco metros cuadrados (85 m²) de hormigón armado para vereda de ocho centímetros (8 cm.) de espesor y colocar ochenta y cinco metros cuadrados (85 m²) de piso de baldosas; emplazándose dicha obra en el inmueble denominado como "CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA MÉDANOS", sito en la intersección de calles 3 de Caballería y Lisandro De La Torre de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2376/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Iván Israel GELLI, DNI N° 30.789.403, domiciliado en calle Juan José Franco N° 417 de esta ciudad, para que cumpla funciones como operario en la órbita de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Iván Israel GELLI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2377/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Matías Ezequiel MIGLIASSO, DNI N° 34.017.986, Legajo N° 2.009, domiciliado en Barrio La Cuchilla – Belgrano N° 919, de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento –artículo 5°, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989- en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2378/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.143/2017, sancionada en fecha 25 de agosto del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2379/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.144/2017, sancionada en fecha 25 de agosto del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2380/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Lizzi, Luciano Gabriel | 20-26538156-2 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2381/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen" y en el marco de los festejos realizados por el Día del Niño, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2017 :

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Ballesteros, Érica Sabrina | 27-33487190-3 | \$ 2.100,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2382/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Siffer, Santiago Martín | 20-14215057-4 | \$ 1.500,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREEMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2383/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en talleres deportivos en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario “Néstor Kirchner”, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2017:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | IMPORTE |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Tolozza, Luis Marcelo | 20-30485414-7 | \$ 2.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2384/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|----------------------|---------------|-------------|
| López, Eduardo Oscar | 23-07654602-9 | \$ 4.000,00 |



| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2385/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------------|---------------|-------------|
| Almirón, Eduardo Alejandro | 20-33678343-8 | \$ 2.000,00 |
| Almirón, María de los Ángeles | 27-23051936-1 | \$ 2.000,00 |
| Alza, Lucas Matías | 23-39685878-9 | \$ 1.500,00 |
| Ancherama, Sandra Maricel | 27-35700491-3 | \$ 1.500,00 |
| Ancherama, Verónica Romina | 27-34350715-7 | \$ 1.500,00 |
| Aquino, Marcelino | 20-18249235-4 | \$ 1.000,00 |
| Arias, Amalia Beatriz | 27-16346794-7 | \$ 1.300,00 |
| Arraigada, Abelardo Fermín | 20-13447808-0 | \$ 2.000,00 |
| Attonaty, Berta Carina | 27-21663156-6 | \$ 1.200,00 |
| Attonaty, Paola Yanina | 27-29169995-8 | \$ 2.000,00 |
| Attonaty, Sergio Fabián | 20-17344733-8 | \$ 1.500,00 |
| Ayala, Gladis Mabel | 27-25657795-5 | \$ 2.000,00 |
| Barrios, María Cecilia | 27-27467483-6 | \$ 2.000,00 |
| Barrozo, Élida Alejandra | 27-25266116-1 | \$ 1.500,00 |
| Bernigaud, Luis Alberto | 20-29766594-5 | \$ 3.200,00 |
| Bernigaud, Yohanna Alejandra | 27-38389540-0 | \$ 1.000,00 |
| Bogarin, Laura | 27-40991529-4 | \$ 1.500,00 |
| Braun, Aldo Javier | 20-28349780-2 | \$ 1.500,00 |
| Cabelier, María Viviana | 23-31112907-4 | \$ 1.000,00 |
| Canejo, Jonatan Alberto Martín | 20-32770627-7 | \$ 1.500,00 |
| Cardoso, Teresa Isabel | 27-16610774-7 | \$ 4.500,00 |
| Carmona, Rafaela Casandra | 27-40991554-5 | \$ 1.500,00 |
| Casagrande, María Joana | 23-32069622-4 | \$ 1.500,00 |
| Colombo, José María | 20-12809606-0 | \$ 2.000,00 |
| Comparada, Elena Silvina | 27-25031641-6 | \$ 1.800,00 |
| Corujo, Jéssica Pamela | 27-32289155-0 | \$ 1.500,00 |
| Cristaldo, Mariana Elizabeth | 27-34660812-4 | \$ 1.800,00 |
| Del Valle, Mauricio Hernán | 20-40165694-5 | \$ 1.500,00 |
| Delgado, María Estela | 27-17181635-7 | \$ 4.800,00 |



| | | |
|------------------|---------------|-------------|
| Deni, Luis María | 20-10456038-6 | \$ 1.000,00 |
|------------------|---------------|-------------|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2386/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| Martínez, Silvia Mabel | 27-16346469-7 | \$ 4.500,00 |
| Melgar, María Jorgelina | 27-27813196-9 | \$ 1.500,00 |
| Méndez, Brenda Stefanía | 27-41320975-2 | \$ 1.000,00 |
| Mendonca, Marisol Perla | 27-17983007-3 | \$ 1.500,00 |
| Mernies, Marcelo Eduardo Fabián | 20-34660553-8 | \$ 1.500,00 |
| Migueles, Elsa Margarita | 27-17181662-4 | \$ 700,00 |
| Montesdeoca, María Ester | 27-18606216-2 | \$ 2.000,00 |
| Morales, Julio Mario | 20-05860176-5 | \$ 1.800,00 |
| Morán, Nancy Beatriz | 23-27733355-4 | \$ 1.800,00 |
| Müller, María Graciela | 27-10667452-9 | \$ 1.000,00 |
| Muñoz, María José | 27-28349644-4 | \$ 2.000,00 |
| Murillo, Herminda Alejandra | 23-22088620-4 | \$ 1.500,00 |
| Nikitchuk, Daiana Yamila | 27-36104472-5 | \$ 1.500,00 |
| Novoa, Jesús María | 23-17459668-9 | \$ 1.000,00 |
| Núñez, Tania Paola | 27-39264421-6 | \$ 2.000,00 |
| Ocampo, Luz Belén | 27-40165898-5 | \$ 2.000,00 |
| Olivera, Luis Alberto | 20-22088911-5 | \$ 1.000,00 |
| Orbez, Jorge Fabián | 20-22137431-3 | \$ 1.500,00 |
| Pacheco, Érica Evangelina | 27-34141961-7 | \$ 3.000,00 |
| Peralta, Luis Osvaldo | 20-16957755-3 | \$ 1.000,00 |
| Peralta, Mariela Soledad | 27-32453858-0 | \$ 1.500,00 |
| Pérez, Cristina Araceli | 27-36209225-1 | \$ 2.000,00 |
| Pérez, Pablo Ceferino | 20-24245281-0 | \$ 1.500,00 |
| Pérez, Paula Mabel | 27-24245160-6 | \$ 2.000,00 |
| Pérez Quiroga, Marina Laura | 27-35091723-9 | \$ 1.500,00 |
| Petizco, Juan Carlos | 20-16346826-4 | \$ 1.500,00 |
| Puente, Rubén Darío | 23-13815803-9 | \$ 1.000,00 |
| Reyes, Basilia María Raquel | 27-22837485-2 | \$ 800,00 |
| Richter, Silvina Raquel | 27-17684222-4 | \$ 1.500,00 |



| | | |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Risso, Verónica Soledad | 27-29420708-8 | \$ 3.500,00 |
| Rivero, Élide María José | 27-23836061-2 | \$ 2.500,00 |
| Sánchez, Silvana Noemí | 24-31567188-0 | \$ 1.500,00 |
| Soldad, Elvira Obdulia | 27-10877185-8 | \$ 1.700,00 |
| Taborda, Johanna Nahir | 27-36381525-7 | \$ 1.000,00 |
| Tofolón, Marianela Janet | 27-30564031-5 | \$ 2.000,00 |
| Zapata, Mirtha Florencia | 27-39029804-3 | \$ 1.700,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2387/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de agosto del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de trescientos metros cuadrados (300 m2) de baches.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2388/2017.

Expte. N° 5549/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor en Costanera Sur, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL CIEN (\$ 28.100,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|---|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" 0002-00000047 | \$26.695,00 | Pesos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco. |

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-------------------|------------|-----------------------------------|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" 0002-00000048 | \$1.405,00 | Pesos un mil cuatrocientos cinco. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2389/2017.

Expte. N° 5442/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Nuevo CIC Médanos", a constituir el Fondo de Reparación sobre los Certificados de Obra N° 1 al N° 6/2015, N° 7 al N° 10/2016, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------|---------------------------|------------|------------|---------------------------|-------------------|------------|--|
| La Paz Ltda. | Del Valle Francisco Ramón | Presidente | 18.711.735 | Francisco Lapalma N° 2524 | "B" 0002-00000225 | \$9.374,89 | Pesos nueve mil trescientos setenta y cuatro con ochenta y nueve centavos. |
| La Paz Ltda. | Del Valle Francisco Ramón | Presidente | 18.711.735 | Francisco Lapalma N° 2524 | "B" 0002-00000224 | \$6.428,63 | Pesos seis mil cuatrocientos veintiocho con sesenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2390/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de agosto del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, para la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la ampliación del galpón comunitario del Barrio Guevara, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2391/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en ocasión de los festejos llevados a cabo por el Día del Niño el día 21 de agosto del año 2017 en las instalaciones de los galpones del puerto de esta ciudad:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | MONTO |
|----------------------------|---------------|-----------|
| Rodríguez, Leandro Gabriel | 20-25018978-9 | \$ 500,00 |
| Magallán, Juan Pablo | 20-33078532-3 | \$ 500,00 |
| Sartori, Elsa Beatriz | 27-17072285-5 | \$ 500,00 |
| Roig, Marta Susana | 27-28699127-6 | \$ 500,00 |
| González, Facundo Enrique | 20-33806915-5 | \$ 500,00 |
| Ramírez, Lidia Rosana | 27-23051631-1 | \$ 500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2392/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de agosto del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, para la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la colocación de cubierta superior de sesenta metros cuadrados (60 m2) sobre el edificio principal del inmueble denominado "Azotea Lapalma", ubicado en calle Jujuy N° 1.403 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2393/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 18 de agosto del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, la provisión de mano de obra, herramientas, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de tres mil metros cuadrados (3.000 m2) de pavimento intertrabado, con la finalidad de vincular el Barrio "ATE I" con los Barrios "ATE II" y "ATE III", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2394/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2017:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Borgnat, Patricia Delia | 27-14569153-8 | \$ 1.500,00 |
| Morales, Julia Silvina | 27-21970407-6 | \$ 1.200,00 |
| Ponce, Virginia Soledad | 27-27213895-3 | \$ 1.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 141/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por el Pedro Eugenio YANSON, DNI N° 16.002.050, quien solicita se inscriba a favor de su hermana la Señora Ana María YANSON, DNI N° 17.459.529, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 312, Fila 2, Sección "GB", Galería 4, Legajo N° 17.180.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Ana María YANSON, DNI N° 17.459.529, con domicilio en calle



Oscar Smith N° 578 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 312, Fila 2, Sección "GB", Galería 4, Legajo N° 17.180.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 142/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Patricia Gloria CABRERA, DNI N° 23.301.562, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 28 de julio del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Patricia Gabriela CABRERA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 143/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Verónica Carolina BENETTI, DNI N° 30.789.111, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 24 de julio del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Verónica Carolina BENETTI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 144/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Elena ARBALLO, DNI N° 21.514.541, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión los Nichos N° 60 y N° 61, Fila 3, Sección "C", Galería 5, Legajos N° 14.691 y N° 14.692.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del María Elena ARBALLO, DNI N° 21.514.541, con domicilio en B° CGT, Dpto. 17 Planta Baja, Manzana 13 F, de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 60 y N° 61, Fila 3, Sección "C", Galería 5, Legajos N° 14691 y N° 14692.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 145/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Diana Gabriela FRITZLER, DNI N° 18.423.648, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 28 de junio de 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Diana Gabriela FRITZLER de la presente resolución.



ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 146/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Aldana Elizabeth SABATIN, DNI N° 37.861.863, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 14 de julio del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Aldana Elizabeth SABATIN de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 147/2017

Expte. N° 5287/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Técnico Mecánico Electricista en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Claudio RODRÍGUEZ, DNI N° 33.854.804, domiciliado en calle Teresa Margalot N° 1.639 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 148/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Leandro Ramón DURÉ, DNI N° 35.040.936, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 14 de julio del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Leandro Ramón DURÉ de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 149/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la sentencia dictada por el Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en fecha de 21 de marzo del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Corporación del Desarrollo Gualeguaychú, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas a los fines de citar a la Corporación del Desarrollo para su juzgamiento, y posterior dictado de sentencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 150/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hugo Alberto BÁEZ contra el Decreto N° 2145/2017, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE el presente al Señor Hugo Alberto BÁEZ en el domicilio constituido de calle Blas Parera N° 2.023 de esta ciudad, con copia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS



RESOLUCIONES DECLARACIONES

AGOSTO DE 2017



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a obran las Ordenanzas desde el N°.12.143 al 12.149, las Declaraciones desde el 17 al 21 y la Resolución N° 5/2017 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de agosto de 2017.

LEANDRO SILVA



SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12.143/2017.
EXpte.N° 5995/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1037/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.144/2017.
EXpte.N° 5996/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 808/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.145/2017.
EXpte.N° 5998/2017-H.C.D.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- ADHIERASE la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la Ley Nacional Nº 26.873, la que tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

Artículo.2º.- LA Secretaría de Desarrollo Social y Salud, será la autoridad de aplicación de la presente, debiendo implementar las políticas de promoción y concientización de la lactancia materna en los Centros de Atención Primaria de la Salud, sean estos públicos o privados, radicados en la ciudad.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº12.146/2017.
EXPTE.Nº 6001/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de los siguientes inmuebles: 1º) LOTE CALLE PLANO CATASTRAL Nº 90.729, Partida Provincial Nº 50.968 sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 4006 A, domicilio parcelario calle Las Lilas s/nº, con una superficie de seis mil ochocientos quince metros cuadrados (6.815,00 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE: tres líneas rectas amojonadas: 1-2 al N 88º 37' E de 13,26 metros lindando con José Miguel DRABBLE; 2-3 al S 9º 54' O de 11,25 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 3-4 al S 80º 09' E de 76,62 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 51,62 metros y con Gabriel Horacio POSADAS y otros hasta el final. ESTE: trece líneas rectas amojonadas: 4-5 al S 9º 51' O de 13,00 metros lindando con calle Las Lilas; 5-6 al N 80º 09' O de 76,63 metros lindando con Ricardo M. RIVERO y otros hasta los 25,00 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final; 6-7 al S 9º 54' O de 50,00 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 7-8 al S 80º 09' E de 76,67 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 51,67 metros y con Ricardo M. RIVERO y otros hasta el final; 8-9 al S 9º 51' O de 13,00 metros lindando con calle Las Lilas; 9-10 al N 80º 09' O de 76,68 metros lindando con Ricardo M. RIVERO y otros hasta los 25,00 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final; 10-11 al S 9º 54' O de 50,00 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 11-12 al S 80º 09' E de 83,22 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 51,71 metros con Ricardo M. RIVERO y otros hasta los 76,71 metros y con calle Las Lilas hasta el final; 12-13 al S 9º 51' O de 69,50 metros; 13-14 al S 80º 09' E de 41,67 metros, 14-15 al S 9º 51' O de 6,50 metros lindando todas con Sebastián CUIÑA; 15-16 al N 80º 09' O de 35,17 metros; 16-17 al S 9º 51' O de 27,22 metros lindando ambas con María Cruz CASTIGLIONE. SUR: cinco líneas rectas amojonadas: 17-18 al N 57º 44' O de 14,06 metros lindando con Lote 1 de María Cruz CASTIGLIONE; 18-19 al N 9º 51' E de 84,85 metros; 19-20 al N 80º 09' O de 76,73 metros; 20-21 al S 9º 54' O de 63,34 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 21-22 al N 67º 27' O de 13,32 metros con Lote 1 de María Cruz CASTIGLIONE; OESTE: recta 22-1 amojonada al N 9º 54' E de 208,08 metros lindando con Rufino Pablo BAGGIO, PARTIDA Nº 161.226. 2º) LOTE 1 PLANO CATASTRAL Nº 90.730 sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 4006 A, domicilio parcelario calle pública s/ nº inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de María Cruz CASTIGLIONE (100%) bajo MATRÍCULAS 145.836 y 145.779, con una superficie de mil dieciocho metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (1.018,30 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE: dos líneas rectas amojonadas: 22-23 al S 67º 27' E de 68,97 metros lindando con Lote Calle de María Cruz CASTIGLIONE hasta los 13,32 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final; 23-24 al S 57º 44' E de 76,44 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 24,33 metros y con Lote Calle de María Cruz CASTIGLIONE hasta los 38,39 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final. ESTE: recta 24-25 amojonada al S 9º 51' O de 7,57 metros lindando con Sebastián CUIÑA. SUR: dos líneas rectas alambreadas: 25-26 al N 57º 44' O de 78,73 metros, 26-27 al N 67º 27' O de 66,80 metros lindando con calle pública y OESTE: recta 27-22 amojonada al N 9º 54' E de 7,17 metros lindando con Rufino Pablo BAGGIO. Partida Nº 161.225, los cuales serán afectados a la apertura de calle pública y espacio verde en el loteo aprobado Manzana 4006 A.

ARTÍCULO 2º.- OPORTUNAMENTE designese escribano de lista para la realización de los trámites de inscripción a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.147/2017.
EXPTE.Nº 6002/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, ejecución de la obra de cordón cuneta, badenes y pavimento asfáltico de calle San Juan entre calles Santa Fe y San Luis, para la consolidación de la trama vial, con una extensión de 529,80 metros lineales de cordón cuneta, 68,03 metros cuadrados de badenes, 71,28 metros cúbicos, sub base de broza cemento espesor 10 centímetros, 71,28 metros cúbicos base hormigón H4 espesor 10 centímetros, 1540,08 metros cuadrados base suelo cemento y carpeta asfáltica, espesor 5 centímetros, 285,14 metros cúbicos de extracción y transporte de adoquines.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.

B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.148/2017.
EXPT.E. N° 6003/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, ejecución de la obra de cordón cuneta y badenes de calles determinadas por el cuadrante de calle San José, Juan José Franco, 1ro de Mayo y San Juan, para la consolidación de la trama vial, con una extensión de 1605,60 metros lineales de cordón cuneta, 226,20 metros de badenes, 665,50 metros cúbicos de excavación y compactación de base, 110,92 metros cúbicos, hormigón de limpieza de limpieza HA e= 5cm.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º Parte Especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2° para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5°.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2°, se establecen las Modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8°.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9°.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10°.-COMUENIQUES, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.149/2017.
EXPTE.N° 6017/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: ESTABLÉCESE una excepción a las exigencias dispuestas en la Ordenanza N° 5943/61 y sus modificatorias, para los proyectos de loteo obrantes en los Expedientes N° 5184/2016, N° 5129/2014, N° 3380/2015, N° 1930/2016, N° 2252/2016 y N° 4223/2016 incorporados en autos y que en los anexos a la presente ordenanza se detallan.

Artículo 2°: DISPONESE como condición ineludible para acceder a lo requerido, que los titulares de los lotes involucrados en los distintos proyectos, no podrán transferirlos hasta tanto no se cumplimente con las obras exigidas por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°: LOS lotes deberán ser destinados exclusivamente a la construcción de vivienda familiar y sus titulares no podrán ser propietarios de otro inmueble ni adjudicatarios de más de un lote de los obrantes en el proyecto de subdivisión.

A dichos fines, el Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios, a través de las áreas correspondientes, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4°: ORDENESE que los requerimientos formulados por el Departamento Ejecutivo y condicionamientos de la presente, deberán constar en las medidas y escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5°: REMITANSE copias de la presente ordenanza al peticionante, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección de Catastro Municipal.

Artículo 6°:COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ANEXO I

EXPEDIENTE N°3861-2017 D.E.M. (agregado Expte. 5184/2016) CARATULADO “COOPERATIVA DE TIERRAS TROPAS S/EXCEPCIÓN DE ORDENANZA – APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MENSURA”

1. Expediente iniciado por miembros de la Cooperativa de Tierras Tropas (en formación), solicitando aprobación del proyecto de subdivisión del predio ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma, Calle de las Tropas S/N.

2. Se encuentra proyectada la cantidad de ciento veintisiete (127) lotes, que se destinarán a vivienda familiar de los titulares.

3. A los fines de obtener la aprobación definitiva del proyecto de subdivisión, conforme informes remitidos por las Secretarías de Obras Públicas y Hábitat los titulares deberán, a su exclusivo costo y cumplimentando las normas técnicas que indiquen las áreas municipales pertinentes, realizar las siguientes obras



- a) Debido a que el predio no alcanza la cota de inundación exigida por ordenanza, se deberá elevar la cota a + 6,50 mts. y hacer los estudios de impacto en terrenos aledaños por DPH (Hidráulica)
- b) Ejecución de una Estación Elevadora y cañería de impulsión, a los fines de obtener la factibilidad del servicio de desagües cloacales.
- c) Debido a que el servicio de provisión de agua potable no puede ser abastecido por la red existente, se deberá construir un Pozo de Extracción semisurgente con equipo de bombeo, tanque de reserva y clorinador.
- d) Contar con factibilidad otorgada por la Cooperativa de Energía Eléctrica respecto a los servicios de energía de uso residencial y de alumbrado público.
- e) Respetar la trama vial existente en la zona y el área de reserva establecido por Ordenanza Municipal.

ANEXO II

EXPEDIENTE N° 5129/2014 CARATULADO "BERTORA ALFREDO S/APROBACIÓN DE TRAMA VIAL Y SUBDIVISIÓN DE LOTE – PROP. LUJAN CONSTANZA Y OTRO"

1. Expediente iniciado por el Agrimensor Alfredo Bértora, solicitando aprobación del proyecto de subdivisión del predio ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 8va, Calle Pública 5630 S/N°.
2. Se encuentra proyectada la cantidad de veinte (20) lotes, que se destinarán a vivienda familiar de los titulares.
3. A los fines de obtener la aprobación definitiva del proyecto de subdivisión, conforme informes remitidos por las Secretarías de Obras Públicas y Hábitat los titulares deberán, a su exclusivo costo y cumplimentando las normas técnicas que indiquen las áreas municipales pertinentes, realizar las siguientes obras:
 - a) Obra de ampliación indicada por la Secretaría de Obras Públicas a los fines de obtener la factibilidad para el Servicio de Desagües Cloacales.
 - b) Debido a que el servicio de provisión de agua potable no puede ser abastecido por la red existente, se deberá construir un Pozo de Extracción semisurgente con equipo de bombeo, tanque de reserva y clorinador.
 - c) Contar con factibilidad otorgada por la Cooperativa de Energía Eléctrica respecto a los servicios de energía de uso residencial y de alumbrado público.
 - d) Respetar la trama vial existente en la zona y el área de reserva establecido por Ordenanza Municipal.

ANEXO III

EXPEDIENTE N° 3380/2015, CARATULADO "BERTORA ALFREDO S/FACTIBILIDAD DE LOTE O – CALLE LAS TROPAS S/N"

1. Expediente iniciado por el Agrimensor Alfredo Bértora, solicitando aprobación del proyecto de subdivisión del predio ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma, Calle de las Tropas S/N.
2. Se encuentra proyectada la cantidad de ciento cuarenta y cinco (145) lotes, que se destinarán a vivienda familiar de los titulares.
3. A los fines de obtener la aprobación definitiva del proyecto de subdivisión, conforme informes remitidos por las Secretarías de Obras Públicas y Hábitat los titulares deberán, a su exclusivo costo y cumplimentando las normas técnicas que indiquen las áreas municipales pertinentes, realizar las siguientes obras:
 - a) Debido a que el predio no alcanza la cota de inundación exigida por ordenanza, se deberá completar con relleno apto de acuerdo a un proyecto de altimetría.
 - b) Verificar la estabilidad de la barranca sobre la calle Las Tropas.
 - c) Ejecución de una Estación Elevadora y cañería de impulsión, a los fines de obtener la factibilidad del servicio de desagües cloacales.
 - d) Debido a que el servicio de provisión de agua potable no puede ser abastecido por la red existente, se deberá construir un Pozo de Extracción semisurgente con equipo de bombeo, tanque de reserva y clorinador.
 - e) Contar con factibilidad otorgada por la Cooperativa de Energía Eléctrica respecto a los servicios de energía de uso residencial y de alumbrado público.
 - f) Respetar la trama vial existente en la zona y el área de reserva establecido por Ordenanza Municipal.

ANEXO IV

EXPEDIENTE N° 1930/2016 CARATULADO "DARRE MARCELO S/APROBACIÓN ANTEPROYECTO DE SUBDIVISIÓN – 7 SEC MANZANA 4063"

1. Expediente iniciado por el Agrimensor Marcelo Darré, solicitando aprobación del proyecto de subdivisión del predio ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma, Manzana N° 4036, Calles Públicas.
2. Se encuentra proyectada la cantidad de sesenta y cinco (65) lotes, que se destinarán a vivienda familiar de los titulares.
3. A los fines de obtener la aprobación definitiva del proyecto de subdivisión, conforme informes remitidos por las Secretarías de Obras Públicas y Hábitat los titulares deberán, a su exclusivo costo y cumplimentando las normas técnicas que indiquen las áreas municipales pertinentes, realizar las siguientes obras:
 - a) Si bien el terreno está ubicado por encima de la cota de inundación exigida, se encuentra a pocos metros de una zona baja afectada por la cuenca suroeste, por descargas aluvionales que se deberán verificar a través de estudios de la Dirección



Provincial de Hidráulica. Por lo tanto la factibilidad de no inundabilidad queda sujeta a la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas, a la propuesta de solución de la situación de desagüe por descargas aluvionales del predio y su entorno de influencia.

- b) Obra de ampliación establecido por la Secretaría de Obras Públicas para el servicio de desagües cloacales.
- c) Debido a que el servicio de provisión de agua potable no puede ser abastecido por la red existente, se deberá construir un Pozo de Extracción semisurgente con equipo de bombeo, tanque de reserva y clorinador.
- e) Contar con factibilidad otorgada por la Cooperativa de Energía Eléctrica respecto a los servicios de energía de uso residencial y de alumbrado público.
- f) Respetar la trama vial existente en la zona y el área de reserva establecido por Ordenanza Municipal.

ANEXO V

EXPEDIENTE N°2252/2016 CARATULADO “COOPERATIVA TODOS JUNTOS POR NUESTRA VIVIENDA S/FACTIBILIDAD DE LOTEOS – ZONA DE CHACRAS 8° SECCIÓN”

1. Expediente iniciado por miembros de la Cooperativa de tierras “Todos Juntos por Nuestra Vivienda”, solicitando aprobación del proyecto de subdivisión del predio ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Zona de Chacras, Sección 7va.
2. Se encuentra proyectada la cantidad de doscientos treinta y cuatro (234) lotes, que se destinarán a vivienda familiar de los titulares.
3. A los fines de obtener la aprobación definitiva del proyecto de subdivisión, conforme informes remitidos por las Secretarías de Obras Públicas y Hábitat los titulares deberán, a su exclusivo costo y cumplimentando las normas técnicas que indiquen las áreas municipales pertinentes, realizar las siguientes obras:
 - a) Si bien el terreno está ubicado por encima de la cota de inundación exigida, presenta una zona fuerte de pendiente hacia cañada de Bolacuá. Por lo tanto la factibilidad de no inundabilidad queda sujeta a la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas, a la propuesta de solución de la situación de desagüe pluviales.
 - b) La factibilidad de desagües cloacales queda sujeta a la verificación de capacidad de la instalación existente. Asimismo los titulares tendrán a cargo la ejecución de una nueva Estación Elevadora.
 - c) Debido a que el servicio de provisión de agua potable no puede ser abastecido por la red existente, se deberá construir un Pozo de Extracción semisurgente con equipo de bombeo, tanque de reserva y clorinador.
 - d) Contar con factibilidad otorgada por la Cooperativa de Energía Eléctrica respecto a los servicios de energía de uso residencial y de alumbrado público.
 - e) Respetar la trama vial existente en la zona y el área de reserva establecido por Ordenanza Municipal.

ANEXO VI

EXPEDIENTE N° 4223/2016 CARATULADO “FELDKAMP JUAN ESTEBAN S/VISADO DEL PROYECTO DE LOTEOS – PROP. COOP. UNIDOS POR UNA VIVIENDA”

1. Expediente iniciado por el agrimensor Juan Esteban Feldkamp, solicitando aprobación del proyecto de subdivisión del predio ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Zona de Quintas.
2. Se encuentra proyectada la cantidad de ciento setenta (170) lotes, que se destinarán a vivienda familiar de los titulares.
3. A los fines de obtener la aprobación definitiva del proyecto de subdivisión, conforme informes remitidos por las Secretarías de Obras Públicas y Hábitat los titulares deberán, a su exclusivo costo y cumplimentando las normas técnicas que indiquen las áreas municipales pertinentes, realizar las siguientes obras:
 - a) Si bien el terreno está ubicado por encima de la cota de inundación exigida, se encuentra afectado por un desagüe interno, por lo que la factibilidad de no inundabilidad queda sujeta a completar con relleno apto.
 - b) Ejecución de una nueva Estación Elevadora y cañería de impulsión, a los fines de la factibilidad de servicios de desagües cloacales.
 - c) Contar con factibilidad otorgada por la Cooperativa de Energía Eléctrica respecto a los servicios de energía de uso residencial y de alumbrado público.
 - d) Respetar la trama vial existente en la zona y el área de reserva establecido por Ordenanza Municipal.

DECLARACIÓN N° 17/2017.
EXPT.E.N° 5999/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1°.-DECLARASE de Interés Municipal a la “PRIMERAJORNADA DE INNOVACIÓN Y PRÁCTICA DOCENTE”, bajo el lema: “ENSEÑAR Y APRENDER EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO”, a llevarse a cabo el próximo 28 de agosto en las instalaciones del Instituto “Sedes Sapientiae” – D.56.

Artículo.2°.- REMITIR copia de esta Declaración a la Institución organizadora del evento.

Artículo.3°.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION N° 18/2017.
EXPT.E.N° 6019/2017-H.C.D.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal a la “ II Jornada de Negocios de Cooperativas y Mutuales”, organizadas por el Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos (I.P.C.Y.M.E.R.), a realizarse en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad, el 4 de septiembre del corriente.

Artículo 2°: REMÍTANSE copias de la presente al Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos (I.P.C.Y.M.E.R.), al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a la Dirección de Comunicación Institucional para su conveniente difusión.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 19/2017.

EXPT.E.N° 6020/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1°.- DECLARESE de Interés Municipal, a la realización de la muestra denominada “124° Exposición de Ganadería, Industria y Comercio”, en el marco de la “Expo Sur Entrerriano”, el Campo y la Ciudad, que tendrá lugar en nuestra ciudad durante el 7, 8 ,9 y 10 de septiembre próximo, organizada por la Sociedad Rural en acompañamiento de la Corporación del Desarrollo, Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú y Municipio de Gualeguaychú.

Artículo.2°.- REMITIR copia de la presente Declaración a la presidencia de la Sociedad Rural, en su carácter de institución organizadora de la misma, como así también a las Instituciones que acompañan, Corporación del Desarrollo y Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Loandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 20/2017.

EXPT.E.N°6015/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- DECLARAR de Interés Municipal la “Feria de Educación, Arte, Deportes, Ciencias y Tecnología, Edición 2017”, a realizarse durante el 30 y 31 de agosto del corriente en el Instituto D 220 “Juventud Unida”.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente Declaración a la Sra. Directora Departamental de Educación, Prof. Marta Landó; a las autoridades educativas de las instituciones organizativas, y a los medios de comunicación locales.

ART.3.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de agosto de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 21/2017.

EXPT.E.N° 6012/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1°.- DECLARASE de Interés Municipal la Jornada “Autismo y trastornos del desarrollo a lo largo de la vida”, a llevarse a cabo el 28 de octubre del corriente en nuestra ciudad por la Asociación de Psiquiatras Argentinos.

Artículo.2°.- DESTAQUESE la presencia del Médico Psiquiatra Dr. Ernesto Wahlberg.

Artículo.3°.- REMITASE copia de la presente a la Dirección de Comunicación Institucional para su debida difusión, a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, y a la Asociación de Psiquiatras Argentinos.

Artículo.4°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.



San José de Gualeguaychú, 31 de agosto de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 5/2017.
EXPT.E.N° 5965/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo.1°.- ADHERIR al Ciclo de Conferencias organizadas por la Comunidad Gualeguaychú, de la Congregación Evangélica San Antonio de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, con motivo de la conmemoración de los 500 años de la Reforma Protestante.

Artículo.2°.- REMITASE copia de la presente a la Institución enunciada precedentemente, a efectos de su toma de conocimiento.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de agosto de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.